DATOS GENERALES	
Fecha de emisión del estudio:	SEPTIEMBRE DE 2026
Despacho que elabora el estudio:	SECRETARIA AGROPECUARIA MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO ECONÓMICO
Modalidad de Selección	SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
Objeto de la contratación:	ADQUISICIÓN DE MATERIAL VEGETAL, INSUMOS Y ELEMENTOS DE VIGILANCIA Y MONITOREO DESTINADOS AL PROGRAMA DE MANEJO DE ECOSISTEMAS Y BIODIVERSIDAD, PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS ÁREAS DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA PARA LA CONSERVACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 111 DE LA LEY 99 DE 1993.

1. LA DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Constitución Política Colombiana establece en su Artículo 2 *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".* De conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia el cual expresa que, las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Esta misma carta da facultades a las autoridades para lograr estos cometidos, así es que por disposición del numeral 3 del artículo 315, le corresponde a los Alcaldes, dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes; norma que es concomitante con el artículo 91 de la Ley 136 de 1994.

La Ley 136 de 1994 modificada y adicionada por la ley 1551 de 2012, establece que el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la constitución y la ley, cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

En la misma dirección el art. 3º de la ley 80 de 1993, establece los fines de la contratación estatal, al decir, los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines.

Que el artículo 311 superior otorga al municipio la calidad de entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, a la que le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Para dar cumplimiento a los fines del artículo segundo de la Constitución Política de 1991, el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, ha dispuesto que los servidores públicos pueden celebrar y ejecutar contratos a los cuales, la misma norma y otras que la complementan, han definido modalidades y procedimientos que garantizan los principios de las compras del Estado, los cuales rigen todos los procesos de selección de este municipio.

CORRESPONDENCIA CON PLANES DE DESARROLLO NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y TERRITORIAL

El Municipio de Cota dando cumplimiento a los fines esenciales del Estado se acoge a los instrumentos de planificación administrativa que se articulan entre sí, como lo es el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 'Colombia potencia mundial de vida'", el Plan Departamental De Desarrollo 2024 – 2028, "Gobernando: Más Que Un Plan", y por último el Plan de Desarrollo Municipal ¡Con El Poder De La Gente, Cota Renace! 2024-2027".

CORRESPONDENCIA DEL PROCESO CON EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL O SECCIONAL
PLAN DE DESARROLLO
ACUERDO 002 DE 2024
CON EL PODER DE LA GENTE, COTA RENACE

La presente adquisición de bienes y/o servicios se desarrolla en el marco de ejecución del Plan de Desarrollo Municipal "CON EL PODER DE LA GENTE COTA RENACE 2024 – 2027", que se materializa a través de ejes estratégicos, entre los cuales destaca para la presente contratación los siguientes ejes y programas por medio de los cuales se financia la presente contratación:

(…)

ARTÍCULO 3. DECLARACIÓN ESTRATÉGICA.

El Plan de Desarrollo: Con el Poder de la Gente, Cota Renace 2024-2027, tiene un enfoque claro, que gira en torno al crecimiento del municipio y sus habitantes desde el desarrollo económico, con base en nuestro programa de gobierno, el cual fue diseñado para dar atención a las problemáticas que consideramos de vital importancia para el desarrollo armónico del municipio. Este plan desarrollo que guiará nuestro quehacer en los siguientes cuatro años y que sin duda será la base para el renacimiento de nuestro municipio.

Nuestro centro de atención es la comunidad, por ello trabajaremos en pro del bienestar, el desarrollo y la garantía de derechos de nuestros niños, niñas, adolescente y jóvenes; nuestras mujeres y hombres; nuestras personas adultas mayores y en general por toda nuestra gente, con enfoque de inclusión, equidad y justicia social.

Este plan de desarrollo está enfocado en la garantía de derechos, que permita un Desarrollo social y económico equitativo e incluyente, para mejorar la calidad vida de toda la comunidad Cotense. Desde nuestra apuesta de desarrollo plasmada en este documento, vemos el fortalecimiento del emprendimiento y la gestión de un verdadero desarrollo productivo en todas las líneas, como objetivo fundamental para el progreso de nuestra comunidad, lo cual va de la mano de programas y proyectos que potenciarán las capacidades de las personas, mejorarán y añadirán valor a los productos y servicios, lo cual sin duda incidirá en la concreción de varios aspectos fundamentales como son: la generación de oportunidades para la comercialización de nuestros productos, en distintos mercados; la generación y fortalecimiento de cadenas de abastecimiento y el fortalecimiento de procesos de asociatividad entre pequeños y medianos productores, entro otras. Todo lo anterior, nos llevará a estar a la vanguardia de los requerimientos y dinámicas propias del mercado local, Nacional y global, pero solo es posible si los diversos actores presentes en el territorio nos aliamos, para lograrlo.

Existen otros aspectos fundamentales que inciden en el desarrollo, bienestar y progreso de nuestro municipio, hago referencia a asuntos tan importantes como el de la innovación, seguridad, la movilidad, el transporte, el acceso a servicios de salud adecuados, el acceso a una educación de calidad, entre otros, que se han convertido en problemas cotidianos que afectan a toda nuestra comunidad, al respecto, hemos formulado de manera específica programas enmarcados en este plan de desarrollo, en cuya ejecución esperamos mejorar y avanzar en estos temas.

Este es nuestro plan de desarrollo, desde el cual buscamos, la resignificación de Cota, de nuestra gente, de nuestras potencialidades, de nuestra productividad, de nuestra cultura y de nuestras raíces.

ARTÍCULO 5. ESTRUCTURA GENERAL.

Se presenta a continuación la estructura estratégica general del Plan de Desarrollo de Cota "Con el Poder de la Gente Cota Renace" que tendrá las categorías principales de ejes estratégicos y componentes que contendrán las acciones a implementar en cada uno de los sectores del desarrollo integral de la población. A continuación, se presenta la estructura estratégica contenida en el del presente Proyecto del acuerdo que hace parte integral del mismo.

- ✓ Eje Estratégico 1. Organizar Nuestra Casa
 - Componente 1.1. Movilidad Ágil Y Sostenible Con Integración Regional
 - Componente 1.2. Cota Renace Con Seguridad Y Convivencia
 - Componente 1.3. Planeación Estratégica Para El Desarrollo Territorial
 - Componente 1.4. Sistemas De Información Para El Desarrollo
 - Componente 1.5. Acceso A Soluciones De Vivienda Y Servicios Públicos Que Aporten al Desarrollo
 - Componente 1.6. Territorio Resiliente Al Cambio Climático Fortaleciendo La Gestión Del Riesgo
 - Componente 1.7. Sostenibilidad Y Preservación Medioambiental
 - Componente 1.8. Bienestar Y Salud Animal
- ✓ Eje Estratégico 2. Impulso Económico Con Sentido Humano
 - Componente 2.1. Industria Y Comercio Potencia Del Desarrollo
 - Componente 2.2. Emprendimiento Y Empleabilidad Para Generar Calidad De Vida
 - Componente 2.3. Territorio Potencial De Turismo
 - Componente 2.4. Oferta Rural Fortalecida
- ✓ Eje Estratégico 3. Calidad De Vida Para Renacer
 - Componente 3.1. Salud De Calidad Para La Comunidad Cotense
 - Componente 3.2. Educación Para Renacer: Incluyente Y De Calidad Para La Comunidad

- Componente 3.3. La Cultura En Cota Renace
- Componente 3.4. El Deporte En Cota Renace
- Componente 3.5. La Dignidad Humana Y Social De Cota Renace
- Componente 3.6. Diversidad Étnica, Riqueza De Cota

✓ Eje Estratégico 4. Transparencia De Un Gobierno Para Todos

- Componente 4.1. Gobierno Eficiente Y Transparente
- Componente 4.2. Cota Renace Con Participación Efectiva

✓ Eje Estratégico 5 Transversal. Innovación Para El Progreso

- Componente 5.1. Transversal Cota Inteligente E Innovadora
- Componente 5.2. Transversal Cota Tecnológica

El municipio de Cota debe dar cumplimiento a los fines del Estado y para ello debe consultar los instrumentos de planificación administrativa que se articulan La Ley 2294 de 2023 "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026. "Colombia, Potencia Mundial de la Vida", como es el Plan de Desarrollo "CON EL PODER DE LA GENTE COTA RENACE 2024 – 2027", que tiene como OBJETIVO GENERAL "Materializar el Proceso de Desarrollo integral en el Territorio de Cota Liderado por la Administración Municipal para el Periodo 2024-2027, el cual Tendrá como Eje Trasversal la implementación de procesos de ciencia, Tecnología e Innovación, y que en alianza con l Sociedad Civil y Todas las Organizaciones que la Componen, genere un renacer del Municipio en las Dimensiones de Ordenamiento del Territorio, crecimiento Económico, equidad social, y Gobernanza, que se Traduzca tanto en el Mejoramiento estructural y Sostenible de la calidad de vida de la Población, como en un posicionamiento del Municipio a nivel Regional y nacional.".

MISIÓN, VISIÓN, OBJETIVOS, PRINCIPIOS ORIENTADORES Y ENFOQUES DEL PLAN DE DESARROLLO.

MISIÓN: Trabajamos para hacer de COTA un hogar integral y acogedor donde cada Cotense se sienta parte de una comunidad unida y próspera. Desde la Administración Municipal, centramos nuestros esfuerzos en el mejoramiento de la calidad de vida, la felicidad y el bienestar de cada uno de los Cotenses.

Promoveremos una política centrada en comunidades innovadoras, educadas, fuertes y seguras, donde la solidaridad sea clave para la superación, el bienestar económico y la innovación tecnológica, siempre con la responsabilidad social como pilar fundamental de nuestra gestión, buscaremos soluciones que protejan nuestra riqueza natural, étnica y cultural.

Nuestra misión es clara: velar por el bienestar y la felicidad de cada habitante de COTA, promoviendo la solidaridad, la seguridad y el cuidado del medio ambiente. Estamos comprometidos en hacer de nuestro municipio un lugar donde todos puedan sentirse verdaderamente en casa, donde la comunidad sea nuestra mayor fortaleza y juntos construyamos un futuro lleno de oportunidades y prosperidad para todos.

VISIÓN: Para 2036 Cota habrá renacido como un municipio ordenado, ambientalmente sostenible, innovador y equitativo. Destacaremos por nuestro liderazgo a nivel regional y nacional en materia de progreso social, económico y tecnológico; nos identificarán por ser pioneros en fomentar un espacio en el que las personas puedan vivir con garantía plena de sus derechos y calidad de vida bajo un modelo de desarrollo planificado e integral, logrando la articulación del territorio y el bienestar de nuestra comunidad.

OBJETIVO GENERAL: Materializar el proceso de desarrollo integral en el territorio de Cota liderado por la Administración Municipal para el periodo 2024-2027, el cual tendrá como eje transversal la implementación de procesos de ciencia, tecnología e innovación, y que en alianza con la sociedad civil y todas las organizaciones que la componen, genere un renacer del municipio en las dimensiones de ordenamiento del territorio, crecimiento económico, equidad social, y gobernanza, que se traduzca tanto en un mejoramiento estructural y sostenible de la calidad de vida de la población, como en un posicionamiento del municipio a nivel regional y nacional.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

Implementar una planificación territorial en Cota que sea pertinente, estratégica e integral, partiendo de un reconocimiento de las condiciones y potencialidades ambientales, sociales y económicas del municipio, que articule los sectores movilidad, seguridad, servicios públicos, vivienda, industria, ciencia, tecnología e innovación, generando un proceso de desarrollo estructural y sostenible, mejorando la calidad de vida de la población.

Promover el crecimiento económico de Cota a partir del aprovechamiento de las potencialidades geográficas, productivas y sociales del municipio en una integración efectiva con el sector privado y en una inserción transversal de actividades asociadas a la ciencia, tecnología e innovación, mediante el cual se genere una mitigación significativa de las problemáticas socioeconómicas de los ciudadanos.

Generar condiciones de equidad en el acceso a oportunidades para la satisfacción integral de necesidades y derechos para la comunidad de Cota, a través de una sinergia innovadora entre los distintos sectores de educación, salud, desarrollo social, cultura y deporte brindando una atención pertinente a los distintos grupos poblacionales del municipio.

Liderar un modelo de gobierno transparente, efectivo y cercano a la comunidad, que satisfaga las necesidades más sentidas de los ciudadanos, y que estos así lo perciban; generando en el corto, mediano y largo plazo, altos niveles de gobernanza con una mejora estructural y sostenible en la calidad de vida de la población de Cota.

Desarrollar e integrar múltiples procesos de innovación desde la ciencia y la tecnología, tanto en el sector público como en el privado, que trasciendan en la modernización y efectividad de las dinámicas cotidianas de los cotenses; en el incremento estructural de la presencia empresarial asociada a CTI (componente transversal de Ciencia, Tecnología e Innovación incluido en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "Con el Poder de la Gente, Cota Renace"); en la evolución de las dimensiones del desarrollo social y crecimiento económico; y en términos generales, nuevas oportunidades de bienestar para la comunidad.

ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACION.

Dentro de la organización de la administración municipal, se evidencia la segregación o distribución de competencias mediante la creación de Secretarías de despacho y Direcciones con funciones claras, precisas y de imperativo cumplimiento, con miras a desarrollar y alcanzar los derroteros propuestos.

Bajo las normas por las cuales se organizan las dependencias del Municipio de Cota y sus funciones, el Decreto Municipal 231 de 2008 modificado por el 071 de 2024, establece la estructura administrativa del Municipio en SECRETARIAS, en los siguientes términos:

1. Despacho del alcalde.
2. Dirección de Control Interno.
3. Dirección de Talento Humano.
4. Secretaría de Infraestructura y obras públicas-
5. Secretaría de General y de Gobierno.

5.1. Comisaría de Familia.

5.2. Inspecciones de Policía.

6. Secretaría de Desarrollo Social.
7. Secretaría Agropecuaria, medio ambiente y Desarrollo Económico.
8. Secretaría de Salud.
9. Secretaría de Cultura y Juventudes.
10. Secretaría de Educación.
11. Secretaría de Planeación.
12. Secretaría de Hacienda.
13. Secretaría de Transporte, Tránsito y Movilidad.

(…)

"ARTÍCULO DECIMO: SECRETARÍA AGROPECUARIA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO ECONOMICO. Su objeto es generar y garantizar condiciones para el desarrollo sostenible y sustentable de la agroindustria, la industria, el comercio, el turismo, la agricultura y la ganadería; mejorar la productividad del sector primario, mediante la prestación de servicio de asistencia técnica directa rural a los pequeños y medianos productores y promover el crecimiento económico y la competitividad del municipio en el mediano y largo plazo.

ÁREA DE FOMENTO Y DESARROLLO SECTORES AGROPECUARIO Y AMBIENTAL.

1. *Planear, formular, direccionar, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas, planes, programas y procesos relacionados con el diagnóstico, asistencia técnica, asesoría, capacitación para el fomento y desarrollo de los subsectores agrícola, pecuario, ambiental y forestal a nivel municipal.*
2. *Planear, formular, direccionar, coordinar, ejecutar y evaluar los procesos de asistencia técnica y transferencia de tecnología, metodologías y sistemas de producción y comercialización de manera directa o a través de convenios interinstitucionales con entidades y organismos del sector público o del sector privado.*
3. *Planear, formular, direccionar, coordinar, ejecutar y evaluar el plan de inversión y operativo anual para el área.*
4. *Direccionar, coordinar, evaluar y controlar para operativizar las funciones que conforme a los decretos nacionales 077 del 87, 501 del 89, 2379 del 91, leyes 99 y 101 de 1993, ley 602 de 2002 y Decreto 3199 de 2002, le corresponden al Municipio.*
5. *Planear, formular, direccionar, coordinar, ejecutar y evaluar los programas de asistencia técnica, asesoría, provisión de tecnología y maquinaria para el fomento y desarrollo de trabajos agrícolas al pequeño cultivador y productor.*

6. *Planear, formular, direccionar, coordinar, ejecutar y evaluar los planes, programas y proyectos para el fomento y protección de los recursos naturales, ecosistemas y medio ambiente a nivel municipal.*
7. *Formular, direccionar, coordinar, gestionar y desarrollar los proyectos de cofinanciación, para la protección y conservación del medio ambiente y de los recursos naturales.*
8. *Formular la Política Municipal en relación con el Licenciamiento Ambiental y su correspondencia con las políticas de los niveles nacional y regional del estado y de los organismos de control y vigilancia.*
9. *Formular las políticas, planes y programas para el abastecimiento, acopio, comercialización y desarrollo de mercados locales y regionales.*
10. *Direccionar, organizar, coordinar, evaluar, controlar y vigilar la prestación de servicios de asesoría, asistencia técnica y capacitación, en proyectos de almacenamiento, manipulación, clasificación, conservación de bienes; atención al usuario y control de calidad e higiene para los comerciantes, adjudicatarios de los puntos de venta del centro de acopio.*
11. *Planear, formular, direccionar y coordinar los programas de comercialización de productos y servicios provenientes de la manufactura o producción, de las diferentes asociaciones y gremios productivos.*
12. *Planear, formular, direccionar, coordinar, ejecutar, evaluar y controlar los programas y proyectos de formación y capacitación para el trabajo y actividades productivas, a nivel de asociaciones y comunidades.*

META A IMPACTAR

EJE 1. ORGANIZAR NUESTRA CASA

Indiscutiblemente Cota es un lugar privilegiado por sus condiciones topográficas, de localización, económicas, ambientales y sociales. Su territorio incluyen una extensa planicie y también zonas de montaña montañas; colinda con la capital del país y también con la provincia de Sabana Occidente de Cundinamarca; cuenta con uno de los presupuestos públicos per cápita más altos de Colombia y también con una desarrollada zona industrial; la calidad de sus suelos permite unas condiciones muy competitivas para la producción de alimentos; y adicionalmente alberga ecosistemas estratégicos como humedales y otros cuerpos hídricos con gran relevancia para la estabilidad del sistema natural; finalmente como valor diferencial Cota cuenta con una población indígena asentada de manera ancestral en el municipio y que le aporta una riqueza cultural única.

Sobre este territorio, tanto la población con raíces de antepasados en el municipio, como las personas que atraídos por las bondades de Cota han decidido habitarlo, han desarrollado distintas dinámicas sociales, económicas y políticas que han tejido la realidad actual del territorio, en la cual, en un periodo comprendido entre las últimas tres décadas, el crecimiento económico, poblacional y urbanístico es más que evidente; sin embargo, desafortunadamente, este crecimiento no ha sido planificado técnicamente y aunque ha traído algunos beneficios para sectores de la población, no ha aprovechado de una manera contundente las potencialidades de Cota y además ha traído unos efectos secundarios adversos para el desarrollo del municipio y para la calidad de vida de la población. Parte de esta falta de organización se evidencia en situaciones como instrumentos de planeación y ordenación del territorio desactualizados; inexistencia o deficiencia en la operación de algunos servicios sociales básicos para la población, ineficiencia en los sistemas de transporte; brotes de inseguridad ciudadana; impacto negativo sobre los recursos naturales; procesos de urbanismo que no atienden a la totalidad de lineamientos técnicos; entre otros.

3202 - PROGRAMA CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS: Nuestra administración asume un compromiso fundamental con la protección y conservación del medio ambiente, orientado hacia las preocupaciones expresadas por la comunidad, la atención inmediata a las mismas, el cumplimiento de una promesa dentro del plan de gobierno y la adopción de directrices que promueven la preservación del entorno natural. Este programa se enfoca en atender anualmente 750 requerimientos de prevención, vigilancia y control de afectaciones ambientales, junto con la implementación de una estrategia integral para adquirir, mantener, proteger y retribuir servicios ambientales en áreas estratégicas para la conservación del recurso hídrico. Además, se establece una estrategia de incentivos para la conservación en zonas clave no asociadas al recurso hídrico y la protección de 2250 hectáreas de ecosistemas estratégicos mediante actividades como guardabosques y cercado, así como la reforestación con la siembra de 60.000 árboles en áreas prioritarias. La actualización e implementación de la Política Pública Ambiental complementa estas acciones, proporcionando un marco normativo sólido para la gestión ambiental del municipio. Estas medidas evidencian el firme compromiso local con la sostenibilidad y la preservación de los recursos naturales en el municipio.

META: 066 Aumentar la cobertura forestal a (60.000) arboles sembrados en los ecosistemas estratégicos del municipio de Cota.

DEPENDENCIA RESPONSABLE	Secretaría Agropecuaria, Medio Ambiente Y Desarrollo Económico del Municipio de Cota Cundinamarca
EJE	1.Organizar nuestra casa
PROGRAMA	3202- Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos.
META	066- Aumentar la cobertura forestal a (60.000) arboles sembrados en los ecosistemas estratégicos del municipio de Cota.

JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

La presente contratación se fundamenta en la necesidad que tiene el Municipio de Cota de desarrollar acciones efectivas, continuas y técnicamente adecuadas orientadas a la **recuperación, preservación y restauración de los ecosistemas estratégicos y las áreas protegidas del municipio**, en el marco del proyecto de inversión **"Recuperación, preservación y restauración de los ecosistemas estratégicos y las áreas protegidas en el municipio de Cota, Cundinamarca"**, identificado con código **2024252140061**, asociado al sector de Ambiente y Desarrollo Sostenible, al producto **3202049 – Servicio de recuperación de ecosistemas**, y particularmente al cumplimiento de la **Meta 66 del Plan de Desarrollo Municipal, consistente en aumentar la cobertura forestal a sesenta mil (60.000) árboles sembrados en los ecosistemas estratégicos del Municipio de Cota**.

La necesidad de adelantar esta contratación no se limita a la adquisición de árboles o material vegetal. La restauración ecológica constituye un proceso integral que comprende diferentes etapas, entre ellas la selección y adquisición de especies adecuadas, preparación y adecuación de los sitios de intervención, establecimiento del material vegetal, mantenimiento, protección, seguimiento, monitoreo y reposición de individuos cuando las condiciones ambientales o las circunstancias propias de cada predio así lo requieran. En consecuencia, para alcanzar resultados efectivos y sostenibles, se requiere disponer oportunamente de los **insumos, herramientas, equipos y demás elementos necesarios para ejecutar las actividades asociadas al establecimiento y mantenimiento de las coberturas vegetales**.

En este sentido, el Municipio de Cota, a través de la Secretaría Agropecuaria, Medio Ambiente y Desarrollo Económico – SAMADE, desarrolla acciones dirigidas a la conservación de las áreas de importancia estratégica para la protección del recurso hídrico, la recuperación de ecosistemas degradados, el fortalecimiento de la conectividad ecológica y la conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos.

Fundamento legal y relación con la obligación de protección ambiental.

El artículo 111 de la Ley 99 de 1993, modificado por disposiciones posteriores, establece obligaciones para las entidades territoriales relacionadas con la adquisición, mantenimiento y conservación de áreas de importancia estratégica para la conservación de los recursos hídricos que surten de agua a los acueductos municipales y distritales.

En cumplimiento de estas obligaciones, el Municipio ha priorizado áreas estratégicas para desarrollar acciones de conservación, restauración y recuperación ambiental, dentro de las cuales se encuentran, entre otros, los predios **El Moyo, La Cascajera y El Diamante**, que requieren intervenciones orientadas a recuperar coberturas vegetales, fortalecer la estructura ecológica y mejorar las condiciones ambientales de los ecosistemas presentes.

La intervención de estos espacios requiere una actuación integral, puesto que la sola adquisición de material vegetal no garantiza el éxito de una restauración. Para que un individuo arbóreo o arbustivo pueda establecerse adecuadamente es necesario contar con condiciones apropiadas de preparación del terreno, establecimiento, protección, mantenimiento, manejo de vegetación competidora, control de factores que puedan afectar su supervivencia y seguimiento posterior.

Por lo anterior, la adquisición de los bienes e insumos previstos en el presente proceso constituye un componente necesario para materializar las acciones de recuperación ambiental y garantizar que los recursos destinados al cumplimiento de las obligaciones ambientales del municipio se traduzcan efectivamente en resultados verificables sobre el territorio.

Necesidad del material vegetal.

El material vegetal constituye uno de los componentes fundamentales para alcanzar la Meta 66 del Plan de Desarrollo Municipal, relacionada con la siembra de **sesenta mil (60.000) árboles en los ecosistemas estratégicos del Municipio de Cota**.

La selección de las especies previstas en el anexo técnico responde a criterios ambientales y técnicos relacionados con su adaptación a las condiciones del territorio, características del suelo, disponibilidad hídrica, función ecológica, capacidad de establecimiento, aporte a la biodiversidad y contribución a los procesos de restauración.

La utilización de especies apropiadas permite avanzar en la recuperación de coberturas vegetales, fortalecer la conectividad entre fragmentos de bosque, generar hábitat y fuentes de alimento para fauna silvestre, favorecer la presencia de polinizadores y contribuir a la recuperación de procesos ecológicos alterados.

Asimismo, determinadas especies cumplen funciones específicas dentro de los procesos de restauración, tales como la recuperación de suelos, aporte de materia orgánica, fijación de nitrógeno, protección del suelo frente a procesos erosivos, regulación de humedad y generación progresiva de condiciones favorables para el establecimiento de otras especies.

Por ello, la adquisición del material vegetal no debe entenderse como una compra aislada de individuos arbóreos, sino como una acción directamente vinculada con la recuperación de ecosistemas y con el cumplimiento de los objetivos ambientales y de cobertura forestal establecidos por el municipio.

Necesidad de los insumos para el establecimiento y supervivencia del material vegetal.

El establecimiento de material vegetal en campo requiere disponer de insumos que permitan atender las condiciones particulares de los sitios objeto de intervención. La disponibilidad de estos elementos es necesaria para garantizar que las actividades de siembra puedan ejecutarse bajo condiciones técnicas adecuadas y que los individuos plantados tengan mayores posibilidades de supervivencia.

Los insumos contemplados en el anexo técnico cumplen funciones específicas dentro de las diferentes etapas de establecimiento, mantenimiento y recuperación de las áreas intervenidas. Su adquisición se justifica en la medida en que permiten ejecutar las labores de campo necesarias para transformar la adquisición del material vegetal en una **acción efectiva de restauración ambiental**.

En ausencia de estos insumos, la entidad podría disponer de material vegetal sin contar con los elementos necesarios para su adecuado establecimiento, generándose riesgos de pérdida de individuos, disminución de las tasas de supervivencia, necesidad de reposiciones y, consecuentemente, un uso ineficiente de los recursos públicos destinados al cumplimiento de la Meta 66.

Por lo anterior, los insumos previstos deben ser considerados elementos complementarios e indispensables para garantizar la efectividad de las actividades de restauración y no como bienes independientes o accesorios sin relación directa con el objeto del proyecto.

Necesidad de herramientas para las labores de campo.

Las actividades de restauración y mantenimiento requieren el desarrollo de labores manuales y operativas que demandan herramientas adecuadas y disponibles en los lugares de intervención.
Dentro de estas herramientas se contemplan, entre otras, **machetes y cadenas para motosierra**, cuya necesidad se deriva de las condiciones propias de los ecosistemas y de las labores de manejo de la vegetación que deben adelantarse antes, durante y después de las actividades de establecimiento.
Los machetes son necesarios para realizar labores manuales de limpieza selectiva, control de vegetación competidora, despeje de áreas puntuales y mantenimiento alrededor de los individuos plantados, evitando que la vegetación herbácea o arbustiva de rápido crecimiento limite el acceso a luz, agua y nutrientes requeridos por el material vegetal establecido.
Su utilización debe realizarse bajo criterios de manejo selectivo, procurando conservar la vegetación que tenga valor ecológico y evitando intervenciones indiscriminadas que puedan afectar los procesos naturales de regeneración.
De igual manera, las **cadenas para motosierra** resultan necesarias para garantizar la continuidad operativa de los equipos utilizados en labores de manejo silvicultural previamente determinadas técnicamente. Estas actividades pueden comprender el manejo de material vegetal que represente riesgo para las personas, las áreas intervenidas, los individuos plantados o las estructuras existentes, así como el tratamiento de material vegetal seco, caído o deteriorado cuando técnicamente corresponda.
La disponibilidad de las cadenas permite mantener los equipos operativos y ejecutar las actividades de manejo de manera oportuna y segura, evitando que la falta de un elemento de desgaste genere suspensión de las labores, retrasos en las intervenciones o incremento de riesgos durante las actividades de campo.
Es importante precisar que el uso de estas herramientas estará sujeto a las condiciones técnicas de cada sitio y a las actividades previamente definidas por el personal competente, de manera que su utilización se encuentre orientada al manejo, mantenimiento y protección de las áreas objeto de restauración y no a intervenciones indiscriminadas sobre la cobertura vegetal.

Necesidad de elementos para vigilancia y monitoreo ambiental.

La restauración ecológica no culmina con la siembra. Una vez establecidos los individuos es necesario realizar seguimiento a su desarrollo y verificar las condiciones ambientales y físicas de las áreas intervenidas.
En los ecosistemas estratégicos y áreas protegidas pueden presentarse factores que afectan la supervivencia del material vegetal, tales como afectaciones por fauna, actividades humanas no autorizadas, pérdida de cobertura, condiciones climáticas adversas, déficit de humedad, afectaciones mecánicas, erosión, incendios o intervenciones sobre las áreas objeto de conservación.
Por esta razón, los **elementos destinados a vigilancia y monitoreo ambiental** son necesarios para fortalecer la capacidad institucional de seguimiento de las áreas intervenidas y obtener información que permita identificar oportunamente situaciones que puedan comprometer los resultados de las acciones de restauración.
El monitoreo permite verificar, entre otros aspectos, el estado de las áreas restauradas, la evolución de las coberturas, la supervivencia del material vegetal, la presencia de factores de riesgo y la necesidad de adelantar acciones de mantenimiento, protección o reposición.
La incorporación de estos elementos dentro del proceso permite establecer una relación directa entre la inversión realizada y los resultados obtenidos, facilitando el seguimiento de las intervenciones y contribuyendo a garantizar la sostenibilidad de las acciones adelantadas por el municipio.

Necesidad de elementos para garantizar el establecimiento y manejo hídrico.

Las condiciones de humedad del suelo constituyen uno de los factores determinantes para la supervivencia del material vegetal, especialmente durante las primeras etapas posteriores a la siembra.

En determinadas áreas de intervención pueden presentarse condiciones de baja disponibilidad hídrica, suelos degradados, baja capacidad de retención de humedad o periodos climáticos que incrementan el estrés hídrico de las plantas.

En consecuencia, la adquisición y utilización de insumos y elementos destinados a mejorar las condiciones de retención de humedad se encuentra directamente relacionada con la necesidad de aumentar las probabilidades de supervivencia del material vegetal y optimizar el uso del recurso hídrico.

Estos elementos adquieren especial relevancia cuando se pretende garantizar que la inversión realizada en material vegetal tenga resultados sostenibles y evitar que las condiciones ambientales adversas ocasionen pérdidas significativas de individuos.

Necesidad de las capacitaciones.

La ejecución de actividades de restauración requiere no solamente la disponibilidad de bienes e insumos, sino también que el personal encargado de las actividades de campo cuente con conocimientos adecuados para su utilización.

Por tal razón, dentro del alcance del proceso se contempla una **capacitación dirigida a treinta (30) participantes en materia de protección, conservación y restauración forestal**, con una intensidad de seis (6) horas diarias durante dos (2) días.

Esta capacitación permitirá fortalecer conocimientos relacionados con manejo de coberturas vegetales, establecimiento y mantenimiento de material vegetal, técnicas de restauración, protección de áreas intervenidas y buenas prácticas para garantizar la sostenibilidad de las acciones ejecutadas.

Adicionalmente, se contempla una **capacitación a todo costo para treinta (30) participantes sobre uso y manejo de hidroretenedor en campo en condiciones extremas**, con una intensidad de seis (6) horas diarias durante dos (2) días.

Esta formación permitirá que el personal conozca las condiciones técnicas de aplicación de este tipo de insumos, las cantidades y procedimientos apropiados y las buenas prácticas para su utilización, con el propósito de contribuir a la conservación de humedad en el suelo y mejorar las condiciones de establecimiento del material vegetal.

La inclusión de estas capacitaciones se encuentra directamente relacionada con la necesidad de garantizar que los bienes adquiridos sean utilizados correctamente y que las actividades de restauración sean ejecutadas bajo criterios técnicos que permitan maximizar su efectividad.

Relación integral entre los bienes, servicios y la Meta 66.

La contratación propuesta responde a una necesidad integral y no fragmentada. Cada componente cumple una función específica dentro del proceso de restauración:
Material vegetal: permite incrementar la cobertura forestal y avanzar en la recuperación de los ecosistemas estratégicos.
Insumos para establecimiento y mantenimiento: permiten crear y mantener las condiciones necesarias para que los individuos plantados puedan establecerse y desarrollarse.
Herramientas de campo: permiten ejecutar las labores de preparación, mantenimiento y manejo silvicultural requeridas durante las intervenciones.
Elementos de vigilancia y monitoreo: permiten verificar las condiciones de las áreas intervenidas, identificar factores de riesgo y efectuar seguimiento a los resultados obtenidos.
Elementos para manejo de humedad: contribuyen a mejorar las condiciones de establecimiento y supervivencia del material vegetal en sitios con condiciones hídricas restrictivas.
Capacitaciones: fortalecen las competencias del personal encargado de ejecutar las actividades y garantizan el uso adecuado de los bienes e insumos suministrados.

De esta manera, existe una relación directa entre cada componente de la contratación y el cumplimiento del proyecto **2024252140061**, particularmente frente al producto **3202049 – Servicio de recuperación de ecosistemas**, y la **Meta 66 de aumentar la cobertura forestal a sesenta mil (60.000) árboles sembrados en los ecosistemas estratégicos del Municipio de Cota**.

Riesgos de no realizar la contratación.

La no adquisición o adquisición insuficiente de los elementos requeridos podría generar afectaciones directas en la ejecución de las actividades programadas, entre ellas retrasos en las jornadas de siembra y mantenimiento, disminución de la capacidad operativa para intervenir las áreas priorizadas, pérdida de material vegetal por deficiencias en su establecimiento, incremento de necesidades de reposición, dificultades para realizar seguimiento y monitoreo y, en general, disminución de la efectividad de los recursos públicos destinados a la restauración ambiental.

De igual manera, la ausencia de herramientas y elementos adecuados podría incrementar los riesgos asociados a las actividades de campo y dificultar la ejecución oportuna de labores necesarias para proteger y mantener las áreas intervenidas.

Por tanto, la contratación resulta necesaria no solamente para ejecutar las actividades inicialmente programadas, sino para **garantizar que los recursos destinados a la conservación y restauración ambiental produzcan resultados efectivos, verificables y sostenibles en el tiempo**.

Coherencia con la planeación municipal.

La contratación se encuentra articulada con la estructura de planeación municipal, específicamente con:

- **Sector:** Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- **Programa:** Cota Sostenible Preserva su Medio Ambiente.
- **Producto:** 3202049 – Servicio de recuperación de ecosistemas.
- **Proyecto:** 2024252140061 – Recuperación, preservación y restauración de los ecosistemas estratégicos y las áreas protegidas en el municipio de Cota, Cundinamarca.
- **Meta 66:** Aumentar la cobertura forestal a sesenta mil (60.000) árboles sembrados en los ecosistemas estratégicos del Municipio de Cota.

En consecuencia, los bienes, insumos, herramientas, elementos de vigilancia y monitoreo y las capacitaciones contempladas en el proceso no constituyen adquisiciones aisladas, sino componentes necesarios para ejecutar de manera integral las actividades que permiten alcanzar los productos y resultados previstos en la planeación municipal.

Conclusión de la necesidad.

En virtud de lo anterior, se encuentra plenamente justificada la necesidad de contratar la adquisición de **material vegetal, insumos, herramientas, elementos para vigilancia y monitoreo ambiental y demás elementos requeridos para las actividades de restauración y mantenimiento**, así como las capacitaciones asociadas a su correcta utilización y a las labores de conservación forestal.

La contratación permitirá al Municipio de Cota disponer de los medios materiales y técnicos necesarios para intervenir adecuadamente los ecosistemas estratégicos priorizados, incrementar la cobertura vegetal, fortalecer la biodiversidad, contribuir a la protección del recurso hídrico, mejorar la conectividad ecológica y garantizar la sostenibilidad de las áreas restauradas.

De esta manera, se asegura la correspondencia entre la necesidad identificada, los bienes y servicios requeridos, las actividades que se desarrollarán en territorio, el proyecto de inversión y la Meta 66 del Plan de Desarrollo Municipal, permitiendo que la inversión pública se materialice en acciones concretas de recuperación, preservación y restauración de los ecosistemas estratégicos del Municipio de Cota.

Por lo expuesto, la contratación se considera **técnica, ambiental, jurídica, presupuestal y funcionalmente necesaria**, toda vez que los bienes, insumos, herramientas, elementos de monitoreo y capacitaciones requeridos constituyen medios indispensables para ejecutar las actividades previstas, garantizar la adecuada utilización y conservación del material vegetal, reducir los riesgos de pérdida de las inversiones realizadas y contribuir al cumplimiento efectivo de los objetivos y metas ambientales establecidos por el Municipio.

FACTIBILIDAD DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

La Administración Municipal "Cota Renace", en cumplimiento de los principios de la contratación estatal y con apego al ordenamiento jurídico vigente, realizó un ejercicio preliminar de planeación orientado a determinar la modalidad de selección aplicable al presente proceso contractual.

En primera instancia, se analizó la procedencia de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, a través de los Acuerdos Marco de Precios expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. No obstante, se verificó que a la fecha no existe un Acuerdo Marco de Precios vigente que contemple los bienes muebles, equipos o insumos específicos requeridos por la Secretaría Agropecuaria, Medio Ambiente y Desarrollo Económico del Municipio de Cota.

Ante la inexistencia de este instrumento de agregación de demanda, resulta procedente acudir a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.11 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que, en ausencia de Acuerdo Marco de Precios, las entidades estatales deben justificar la modalidad de selección que garantice el cumplimiento de los principios de la contratación pública. En este sentido, teniendo en cuenta los criterios de eficiencia, transparencia, economía y responsabilidad que rigen la función administrativa (artículo 209 de la Constitución Política), la modalidad que mejor se ajusta a las características del objeto contractual es la Selección Abreviada de Subasta Inversa Electrónica.

Esta modalidad no solo permite la escogencia objetiva de la oferta más favorable, conforme al artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, sino que también asegura una adecuada concurrencia de oferentes, promueve la libre competencia y garantiza el uso racional de los recursos públicos, optimizando el presupuesto asignado. En consecuencia, se concluye que la modalidad de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica resulta jurídicamente viable y técnicamente conveniente para la adquisición de los bienes objeto del presente proceso contractual.

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El presente proceso de selección se encuentra contemplado en el Plan Anual de adquisiciones y rubro con cargo al presupuesto de la vigencia actual de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda documento que hace parte integral del presente contrato.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

OBJETO
ADQUISICIÓN DE MATERIAL VEGETAL, INSUMOS Y ELEMENTOS DE VIGILANCIA Y MONITOREO DESTINADOS AL PROGRAMA DE MANEJO DE ECOSISTEMAS Y BIODIVERSIDAD, PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS ÁREAS DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA PARA LA CONSERVACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 111 DE LA LEY 99 DE 1993.
ALCANCE DEL OBJETO
El presente contrato tiene por objeto la adquisición de material vegetal, insumos y elementos de vigilancia y monitoreo destinados al Programa de Manejo de Ecosistemas y Biodiversidad, para el mantenimiento de las áreas de importancia estratégica para la conservación del recurso hídrico, en cumplimiento del artículo 111 de la Ley 99 de 1993, contribuyendo al fortalecimiento de las acciones de protección, restauración, conservación y manejo sostenible de los ecosistemas estratégicos del municipio de Cota. Su ejecución comprende tanto el suministro oportuno de los bienes requeridos como la transferencia de conocimientos técnicos necesarios para favorecer su correcta utilización, asegurar la sostenibilidad de las intervenciones y fortalecer las capacidades del personal operativo y comunitario vinculado con las actividades adelantadas por la Secretaría Agropecuaria, Medio Ambiente y Desarrollo Económico. El alcance comprende la adquisición, suministro, transporte, descargue y entrega, en el lugar indicado por la Entidad, de la totalidad del material vegetal, insumos, herramientas, equipos y elementos de vigilancia y monitoreo descritos en el anexo técnico, garantizando que correspondan a bienes nuevos, originales, de primera calidad, libres de defectos de fabricación y que cumplan integralmente con las especificaciones técnicas, de calidad, funcionalidad y desempeño establecidas por el Municipio de Cota. Igualmente, el contratista deberá garantizar el adecuado embalaje, manipulación, conservación y transporte de los bienes, asegurando su entrega en condiciones óptimas para su utilización. Los bienes objeto de adquisición estarán destinados a apoyar las actividades de establecimiento y mantenimiento de material vegetal, restauración ecológica, enriquecimiento forestal, protección de nacimientos y rondas hídricas, control de accesos, monitoreo ambiental, vigilancia de áreas de conservación, seguimiento de los procesos de recuperación ecológica y demás acciones orientadas a la preservación de los ecosistemas estratégicos y del recurso hídrico. Con ello se fortalecerá la capacidad operativa e institucional del Municipio para implementar las estrategias ambientales previstas en sus instrumentos de planificación ambiental y territorial. Como componente complementario e integral de la adquisición, el contratista deberá desarrollar actividades de capacitación orientadas a fortalecer los conocimientos del personal operativo y comunitario relacionado con las acciones de conservación ambiental. Estas actividades permitirán que el material vegetal, los insumos y los demás bienes suministrados sean utilizados bajo criterios técnicos adecuados y que las intervenciones no se limiten a actuaciones aisladas, sino que generen conocimiento replicable y capacidad instalada para la continuidad y sostenibilidad del Programa de Manejo de Ecosistemas y Biodiversidad. La primera capacitación estará orientada a la protección, conservación y restauración forestal, y comprenderá temáticas relacionadas con el reconocimiento y manejo de coberturas vegetales, criterios para la selección y establecimiento de especies, técnicas de siembra, mantenimiento y seguimiento de áreas reforestadas, identificación de factores de riesgo y aplicación de medidas destinadas a favorecer la supervivencia del material vegetal y la recuperación ecológica. Este componente permitirá que las personas vinculadas con las labores de campo comprendan integralmente el propósito de las intervenciones y adopten prácticas que contribuyan al incremento y consolidación de la cobertura forestal del Municipio. La segunda capacitación se enfocará en el uso y manejo técnico de hidroretenedores, incluyendo sus características, preparación, dosificación, formas de aplicación, condiciones de utilización, precauciones y beneficios en suelos degradados, con baja capacidad de retención hídrica o sometidos a condiciones ambientales adversas. La apropiación de estos conocimientos permitirá optimizar el aprovechamiento del agua, disminuir el estrés hídrico del material vegetal, mejorar sus condiciones de establecimiento y evitar prácticas inadecuadas que puedan reducir la efectividad del producto o afectar los suelos y las especies intervenidas. Las capacitaciones deberán ser impartidas por personal que acredite la formación y experiencia requeridas en los documentos del proceso, garantizando la suficiencia técnica y pedagógica para transmitir los conocimientos y facilitar su apropiación práctica. De

esta forma, la exigencia del equipo capacitador se encuentra directamente relacionada con el alcance contractual y con la necesidad de asegurar que la inversión pública esté acompañada de conocimientos especializados que permanezcan en la Entidad y en la comunidad beneficiaria.

La incorporación de este componente permitirá dejar capacidad instalada en el territorio para replicar las prácticas aprendidas, fortalecer las futuras actividades de conservación y facilitar que el personal capacitado pueda identificar necesidades de mantenimiento, utilizar adecuadamente los insumos, adoptar medidas preventivas y apoyar el seguimiento de las intervenciones. En consecuencia, el contrato no se limitará a la entrega material de bienes, sino que integrará el conocimiento necesario para maximizar su utilidad, prolongar los beneficios de la inversión y contribuir de manera permanente a la protección de los ecosistemas estratégicos y del recurso hídrico.

La adquisición de los bienes y el fortalecimiento de capacidades técnicas contribuirán a incrementar la cobertura forestal, mejorar las condiciones ecológicas de las áreas protegidas y de importancia estratégica, conservar la biodiversidad, proteger los servicios ecosistémicos y garantizar la sostenibilidad ambiental del territorio, generando beneficios ambientales y sociales para la comunidad del municipio de Cota y fortaleciendo su capacidad de adaptación frente a los efectos del cambio climático.

El presente proceso contribuye directamente al cumplimiento de la Dimensión Estratégica **"Organizar Nuestra Casa"**, del Componente 1.7 **"Cota Sostenible Preserva su Medio Ambiente"**, específicamente al Programa 3202 **"Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos"**, permitiendo desarrollar las actividades necesarias para el cumplimiento de la meta consistente en aumentar la cobertura forestal a sesenta mil (60.000) árboles sembrados en los ecosistemas estratégicos del municipio de Cota, mediante el fortalecimiento de las labores de establecimiento, mantenimiento, protección, vigilancia, monitoreo y apropiación técnica de las áreas de importancia estratégica para la conservación del recurso hídrico.

Finalmente, el alcance contractual se articula con las obligaciones establecidas en el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, modificado por la Ley 2106 de 2019 y demás normas concordantes, que imponen a las entidades territoriales el deber de proteger, conservar y mantener las áreas estratégicas para la regulación hídrica y la preservación de los recursos naturales. En este sentido, la adquisición de los bienes y la transferencia de conocimientos constituyen instrumentos complementarios para garantizar la adecuada ejecución y sostenibilidad de las actividades de conservación ambiental y el cumplimiento de las metas institucionales previstas en el Plan de Desarrollo Municipal.

El alcance del objeto se encuentra debidamente registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Municipio de Cota bajo el código BPIN 2024252140061.

DEPENDENCIA RESPONSABLE	Secretaría Agropecuaria, Medio Ambiente Y Desarrollo Económico del Municipio de Cota Cundinamarca
DIMENSIÓN ESTRATÉGICA	ORGANIZAR NUESTRA CASA
COMPONENTE	1.7. COTA SOSTENIBLE PRESERVA SU MEDIO AMBIENTE
PROGRAMA	3202 Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos
META	Aumentar la cobertura forestal a sesenta mil (60.000) árboles sembrados en los ecosistemas estratégicos del municipio de Cota.

CLASIFICACION UNSPSC

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
10161500	Semillas para siembra
10161800	Plántulas vivas
10161900	Plantas ornamentales
10171700	Sustratos para cultivos
12141500	Fertilizantes
12141800	Reguladores de crecimiento y hormonas
12142000	Fungicidas
12142200	Insecticidas

27112000	Herramientas de corte manuales	
27112300	Herramientas de jardinería	
27112800	Herramientas de medición manuales	
27112900	Herramientas forestales	
46181500	Equipos de protección personal	
53102700	Ropa de protección	
53101800	Sombreros y gorras	

ESPECIFICACIONES TECNICAS

EN DOCUMENTO ANEXO.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1) Ejecutar idónea y oportunamente el objeto de contrato.
2) Suscribir el acta de inicio juntamente con el supervisor del contrato.
3) Desarrollar con diligencia el objeto del contrato mediante la utilización de los recursos materiales, técnicos y humanos que requiera para la correcta y oportuna ejecución de las actividades y de acuerdo con las condiciones técnicas establecidas en los documentos previos.
4) Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Contratista, o sus empleados con el Municipio.
5) Realizar las actividades correspondientes según las instrucciones del Municipio, para realizar el objeto del contrato.
6) Garantizar las condiciones necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato.
7) Garantizar la calidad del servicio contratado y responder por ello.
8) Constituir todas las pólizas a que haya lugar amparando los riesgos, montos en dinero, y tiempos exigidos de conformidad con los estudios previos y la propuesta presentada.
9) Elaborar, rendir y entregar los informes que solicite la entidad contratante a través de la supervisión o de quien esta designe, en relación con el objeto contratado y las obligaciones derivadas del mismo.
10) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales y evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.
11) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
12) Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
13) Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este hecho.
14) Acreditar sus pagos de SSI o parafiscales según sea el caso y cuando fuere necesario, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, parafiscales y pago a cajas de compensación familiar vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y durante la vigencia del contrato.
15) El contratista en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: a) Manejar de manera confidencial la información que como tal sea presentada, entregada y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la presentación de sus servicios. b) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. c) Informar inmediatamente, al supervisor del contrato sobre cualquier circunstancia presentada en el desarrollo de su trabajo. d) Colaborar con la mayor diligencia en la documentación y declaración de lo hallado y mantener sobre todo ello los compromisos de confidencialidad requeridos y necesarios.
16) Mantener indemne al Municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista.
17) Será responsabilidad del contratista sufragar los gastos de salarios, prestaciones sociales y demás erogaciones que se generen por concepto del personal que vincule.
18) Deberá asumir los riesgos tipificados y distribuidos en los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones definitivo. Para los fines pertinentes, la matriz de riesgos hace parte integral del contrato y debe interpretarse en forma conjunta.
19) Las demás que se deriven del objeto contractual aquí señalado.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA
1) Suministrar el material vegetal e insumos conforme a las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad en el anexo técnico y en los pliegos de condiciones, garantizando la entrega en la dependencia indicada y directamente al funcionario o contratista designado por el supervisor del contrato, previa verificación técnica y formalización mediante acta de recibo a satisfacción. Para los ítems sujetos a entrega de muestra, el material vegetal suministrado deberá corresponder a la misma especie y vivero de procedencia, y conservar condiciones iguales o superiores a las de las muestras verificadas durante el proceso de selección.
2) Reemplazar de manera inmediata y sin costo adicional para la Entidad cualquier material vegetal o insumo que no cumpla con las especificaciones técnicas, presente defectos de fabricación, condiciones fitosanitarias inadecuadas, daños físicos o cualquier falta de conformidad con las normas de calidad y diseño. El cambio deberá efectuarse dentro de un plazo máximo de doce (12) horas a partir de la notificación realizada por el supervisor del contrato.
3) Asumir en su totalidad los costos y la responsabilidad logística por el transporte, cargue, descargue, manipulación, custodia y almacenamiento del material vegetal e insumos, desde el lugar de producción u origen hasta la entrega final en las instalaciones de la Entidad o en el sitio de destino indicado por el supervisor del contrato, sin que la Entidad deba asumir gastos adicionales.
4) Garantizar que la totalidad del material vegetal entregado cumpla con condiciones de calidad, presentación y funcionalidad, debidamente respaldadas con certificados de origen, registros de vivero, constancias fitosanitarias expedidas por la autoridad competente (ICA o la que haga sus veces), hojas técnicas y demás documentos de trazabilidad exigidos en el pliego o por la normatividad vigente.
5) Responder integralmente por cualquier pérdida, daño, deterioro, contaminación o mortalidad del material vegetal e insumos que ocurra durante el proceso de transporte, manipulación, custodia o almacenamiento, hasta la entrega oficial a la Entidad mediante acta de recibo a satisfacción.
6) Coordinar previamente con el supervisor del contrato las fechas, horas y condiciones de entrega del material vegetal e insumos, con el fin de garantizar la presencia de personal técnico idóneo para su recepción, verificación y validación de especificaciones.
7) Suscribir y entregar oportunamente las actas de entrega-recepción de cada suministro realizado, consignando en ellas las observaciones derivadas de la revisión técnica, el conteo físico y la inspección visual del material vegetal e insumos entregados.
8) Mantener disponibles y entregar a la Entidad los documentos de soporte y trazabilidad del material vegetal e insumos, incluyendo facturas, guías de transporte, certificados de origen, guías fitosanitarias, registros de calidad, hojas de seguridad de insumos, y cualquier otro requerimiento documental solicitado por la Entidad o por las autoridades de control competentes.
9) Cumplir estrictamente con toda la normatividad ambiental, sanitaria, laboral y de seguridad vigente, en especial la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015, la Resolución ICA 3168 de 2015 y demás disposiciones aplicables al manejo, transporte y entrega de material vegetal e insumos, incluyendo las relacionadas con bioseguridad, disposición de residuos y control fitosanitario.
10) Adoptar las medidas necesarias para evitar la propagación de plagas, enfermedades o especies invasoras, garantizando que el material vegetal entregado provenga de fuentes legalmente autorizadas y esté libre de cualquier riesgo fitosanitario que pueda afectar los ecosistemas o las áreas de siembra definidas por la Entidad.
11) Asegurar que todo el personal vinculado a la ejecución del contrato cuente con los elementos de protección personal requeridos y cumpla con las normas de seguridad y salud en el trabajo, en concordancia con la normatividad vigente y los protocolos de la Entidad.
12) Atender de manera oportuna y eficaz las instrucciones, requerimientos y observaciones formuladas por el supervisor del contrato, dentro del marco de sus competencias, garantizando el cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales.
13) Realizar una (1) capacitación dirigida a treinta (30) participantes en el tema de protección, conservación y restauración forestal, con una intensidad de seis (6) horas diarias durante dos (2) días consecutivos, en el área definida por la supervisión del contrato. La capacitación deberá desarrollarse con enfoque teórico–práctico e incluir contenidos relacionados con los principios de conservación de ecosistemas estratégicos, técnicas de restauración y revegetalización, manejo de coberturas vegetales nativas, procedimientos de siembra, mantenimiento y control de factores limitantes como plagas, competencia vegetal y estrés hídrico, así como estrategias de protección y sostenibilidad de las áreas reforestadas.
14) Realizar una (1) capacitación a todo costo dirigida a treinta (30) participantes en el tema de uso y manejo de hidroretenedor en campo de extremas condiciones, con una intensidad de seis (6) horas diarias durante dos (2) días consecutivos, en el área de intervención definida por la supervisión del contrato. La capacitación deberá tener un componente práctico en campo y abordar, como mínimo, los tipos, propiedades y funciones de los hidroretenedores o polímeros absorbentes, los procedimientos de mezcla, dosificación y aplicación en suelos de baja retención hídrica, las medidas de seguridad y buenas prácticas ambientales durante la manipulación de insumos, así como las estrategias de aplicación en condiciones extremas para optimizar la supervivencia del material vegetal.
15) Realizar la adecuada coordinación, transporte y entrega del material vegetal requerido, garantizando que las plántulas o especies suministradas lleguen en óptimas condiciones a los puntos de entrega que determine la supervisión del contrato.
16) Planificar y ejecutar de manera ordenada las actividades de cargue, traslado y descargue, empleando medios de transporte apropiados y mano de obra calificada, que aseguren la protección del material durante todo el proceso logístico.

17) Adoptar las medidas necesarias para evitar el daño, deshidratación, aplastamiento o maltrato de las plantas, incluyendo el uso de empaques, cubiertas o sistemas de sujeción adecuados según el tipo y tamaño del material vegetal.
18) Garantizar que las entregas se realicen en los lugares, fechas y cantidades establecidas por la supervisión, dejando constancia mediante actas de entrega y registros fotográficos que evidencien el estado y conformidad del material recibido. En todo momento, el contratista deberá garantizar la trazabilidad, calidad y conservación del material vegetal, de manera que se asegure su viabilidad para la siembra y su contribución efectiva a los objetivos del programa de manejo de ecosistemas y biodiversidad del municipio.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactada.
2. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato
3. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato.
4. Recibir los suministros y complementos por parte del contratista en las condiciones requeridas en las especificaciones técnicas.
5. En caso de un defecto y/o falencia del suministro, requerir al contratista el remplazo en el menor tiempo posible verificando que el nuevo producto cumpla con las condiciones requeridas en las especificaciones técnicas.
6. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
8. Suscribir el acta de inicio a través del supervisor encargado.
9. Suscribir conjuntamente con el contratista y el supervisor designado el acta de liquidación del contrato.

IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

Contrato de **COMPRAVENTA**

LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato será en el Municipio de Cota (Cundinamarca)

VIGENCIA DEL CONTRATO

El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y para efectos de la liquidación bilateral el término de cuatro (4) meses más.

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo del contrato será de **HASTA DOS (2) MESES sin exceder EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución

LIQUIDACION DEL CONTRATO

La liquidación del contrato estará sujeta a lo dispuesto en los artículos 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del decreto 019 de 2012 y artículo 11 de la ley 1150 de 2007. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 141 y 164 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

SUPERVISION

El Municipio de Cota vigilará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, a través de la **SECRETARÍA AGROPECUARIA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO ECONÓMICO** y/o quien haga sus veces o por el funcionario que para el efecto designe el ordenador de gasto mediante escrito, quien deberá supervisar y controlar la adecuada ejecución del objeto contractual.

RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR

En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1952 de 2019 y Ley 1474 de 2011, Resolución de Supervisión adoptada por la Entidad y demás normas concordantes. Mediante comunicación escrita, el Municipio de Cota podrá reemplazar al supervisor designado.

FUNCIONES ADMINISTRATIVAS DEL SUPERVISOR

a. Ejercer las funciones de supervisión sobre el contrato producto de la adjudicación de la presente.
b. Efectuar el control general sobre la debida ejecución del contrato, que le permitan mantener perfectamente enterado de la ejecución del contrato a EL MUNICIPIO.
c. Informar oportunamente al alcalde sobre los cambios que se presenten durante la ejecución del contrato y velar porque se suscriban por las partes las correspondientes modificaciones, adiciones o prórrogas que se requieran
d. Conocer las obligaciones a cargo del contratista y de EL MUNICIPIO y los riesgos que asume cada parte dentro del contrato.
e. Conocer el contrato y verificar que se cumplan los objetivos generales y específicos del mismo.
f. Supervisar que el contratista tenga total conocimiento de las normas, especificaciones, permisos, resoluciones y demás requisitos indispensables para el normal desarrollo del contrato.
g. En los casos que se requiera, organizar una visita al sitio donde se ejecutará el contrato con los asesores que considere necesario, y con el contratista con el objeto de verificar las condiciones y detectar las posibles modificaciones del mismo.
h. Efectuar los requerimientos que sea del caso a EL CONTRATISTA cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran
i. Elaborar, revisar y suscribir las actas requeridas para el desarrollo del contrato.
j. Revisar y tramitar oportunamente ante la dependencia competente al interior de EL MUNICIPIO los documentos de solicitud de adición y/o prórroga, suspensión y reinicio del contrato remitidos por el contratista, que impliquen una modificación al contrato.

k. Consultar y solicitar asesoría jurídica de EL MUNICIPIO sobre las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con el contrato.
l. Verificar que se cumpla la programación y coordinación de las reuniones de seguimiento del contrato.
m. Verificar que el personal del contratista se encuentre afiliado a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el decreto 1703 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social integral y parafiscales, cuando haya lugar, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato.
n. Certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones cumplidas y verificar los informes presentados por EL CONTRATISTA
o. Remitir la documentación del contrato al archivo de gestión de la Secretaría General y de Gobierno de EL MUNICIPIO.
p. Verificar que el contratista ha dado inicio a la fase de seguimiento y plan de mejora del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST.
q. Las demás funciones inherentes a la supervisión.

FUNCIONES TECNICAS DEL SUPERVISOR

a. Verificar que los bienes y servicios cumplan las exigencias técnicas establecidas en el pliego de condiciones.
b. Supervisar que el contratista cumpla con las normas técnicas de calidad y de garantía vigentes y demás documentos requeridos para el desarrollo del contrato.
c. Verificar y revisar el correcto funcionamiento de los bienes y la adecuada prestación del servicio objeto del contrato y sus anexos.
d. Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo de ejecución del contrato.
e. Elaborar el acta de liquidación del contrato con la totalidad de los soportes.
f. Verificar que el contratista esté cumpliendo con los demás requerimientos establecidos.

FUNCIONES FINANCIERAS DEL SUPERVISOR

a. Revisar y dar el visto bueno a las solicitudes de desembolso.
b. Verificar que el contrato esté amparado con los recursos presupuestales asignados para el mismo.
c. Efectuar las actividades conducentes al buen desarrollo financiero del contrato.
d. Además, tendrá el seguimiento contable y jurídico sobre la ejecución del contrato.

PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial es la suma de **HASTA SEISCIENTOS CUARENTA MILLONES CUATRO MIL CUARENTA PESOS M/CTE ($640.004.040)** que incluye todos los costos directos e indirecto**,** impuestos, a que haya lugar, respaldado bajo las siguientes disponibilidades presupuestales. Según RFI-080-2026.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Para garantizar las obligaciones económicas derivadas del futuro contrato, la Secretaría de Hacienda expidió los Certificados de Disponibilidad presupuestal que a continuación se relacionan:

CODIGO BPIN	CDP	RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR
2024252140061 META 066	2026001466 24/07/2026	GI.09.2.3.2.02.01.000.3202049.066	1.2.3.4.02	Aumentar la cobertura forestal a sesenta mil (60.000) arboles sembrados en los ecosistemas estratégicos del Municipio de Cota. **FUENTE:** 1% ICLD Ley 99 – Destino Ambiental.	$640.004.040
				TOTAL	$640.004.040

<u>Nota 1:</u> EL proponente deberá indicar los precios ofertados por ítem, los cuales no podrán superar el valor unitario promedio señalado por la Entidad en su análisis económico.

Dentro del valor están incluidos los gastos por legalización del contrato y todos los impuestos y tributos tanto de orden nacional como de orden local, en consecuencia, el proponente deberá incluir dentro del valor total de la oferta todos los impuestos nacionales, departamentales y municipales a los que haya lugar, entre los cuales se pueden encontrar los siguientes:

IMPUESTOS MUNICIPALES		
ESTAMPILLA	**BASE GRAVABLE**	**TARIFA**
Estampilla Pro Cultura	Valor del Contrato	1%
Estampilla bienestar adulto mayor	Valor del Contrato	3%
Tasa Pro-Deporte	Valor del Contrato	2,5%
Estampilla Para La Justicia Familiar	Valor del Contrato	2%

IMPUESTOS NACIONALES		
ESTAMPILLA	BASE GRAVABLE	TARIFA

Rete fuente (Todos los contratos)	Valor del contrato	Varía el % de acuerdo con el contrato
Rete IVA		Si practica IVA
ICA (Todos los contratos)	Valor del contrato	Varía el % de acuerdo con el contrato

*Descuentos y retenciones sujetos a el Acuerdo Municipal 16 de 2024 proferido por el Concejo Municipal de Cota Cundinamarca, el cual puede ser consultado en el siguiente link: https://www.cotacundinamarca.gov.co/Transparencia/Normatividad/ACUERDO_NO_16_DE_2024.pdf

El proponente deberá incluir dentro del valor total de la oferta todos los impuestos a los que haya lugar.

Nota 1: Los valores enunciados pueden variar en cualquier momento y se aplicarán los que se encuentren vigentes al momento de realizar el pago.

Nota 2: El proponente deberá incluir dentro del valor total de la oferta todos los impuestos a los que haya lugar.

JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO

El valor del presupuesto oficial para el presente proceso de contratación corresponde al arrojado de acuerdo con las cotizaciones presentadas por plataforma SECOP II, RFI-080-2026, con un promedio de **SEISCIENTOS CUARENTA MILLONES CUATRO MIL CUARENTA PESOS M/CTE ($640.004.040)**, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones y demás costos directos e Indirectos a que haya lugar, respaldado en la anterior disponibilidad presupuestal.

FORMA DE PAGO

El Municipio de Cota pagará al contratista el valor total del contrato mediante **UN (1) ÚNICO PAGO**, una vez se haya recibido a satisfacción la totalidad de los bienes. El pago se realizará con base en los valores unitarios establecidos en la propuesta económica, aplicados según corresponda a cada ítem. Previa presentación del certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato dando viabilidad al pago. Dicho pago se realizará previo al lleno de los siguientes requisitos:

A) Recibo a Satisfacción: Documento expedido por el supervisor del contrato, que confirme la conformidad con los bienes entregados.
B) Factura o Documento Equivalente: Debidamente diligenciado y visado por el supervisor del contrato, conforme a los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el valor total con decimales si corresponde y todos los requisitos estipulados en las normas tributarias.
C) Aportes a Seguridad Social y Parafiscales: Documentación que acredite el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, según la legislación vigente.
D) Disponibilidad PAC: Todos los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de cupo en el Plan Anual de Caja (PAC).

Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos;

- Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato.
- Acreditación de pagos de seguridad social integral de parafiscales cuando corresponda
- Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato
- Presentación de factura cuando corresponda.

Al pago se le efectuaran los respectivos descuentos por impuestos de ley y las contribuciones municipales.

El contratista deberá pagar las deducciones que por disposición legal o reglamentaria practiqué MUNICIPIO DE COTA, Cundinamarca, y correspondan al pago de retención del impuesto de industria y comercio ICA e incluidos además los gastos, costos y contribuciones a que haya lugar.

Los valores propuestos deberán contemplar todos los costos indirectos y directos en los cuales incurra el proponente para la correcta ejecución del objeto de la presente contratación, así como los impuestos nacionales, departamentales y municipales entre los cuales se pueden encontrar los siguientes:

IMPUESTOS MUNICIPALES		
ESTAMPILLA	BASE GRAVABLE	TARIFA
Estampilla pro-cultura (Todos los contratos)	Valor del contrato	1%
Estampilla bienestar adulto mayor (Todos los contratos)	Valor del contrato	3%
Estampilla pro-deporte (Todos los contratos)	Valor del contrato	2.5%
Estampilla para la justicia familiar	Valor del contrato	2%

IMPUESTOS NACIONALES

ESTAMPILLA	BASE GRAVABLE	TARIFA
Rete fuente (Todos los contratos)	Valor del contrato	Varía el % de acuerdo con el contrato
Rete IVA		Si practica IVA
ICA (Todos los contratos)	Valor del contrato	Varía el % de acuerdo con el contrato

* Descuentos y retenciones sujetos a el Acuerdo Municipal 16 de 2024 proferido por el Concejo Municipal de Cota Cundinamarca, el cual puede ser consultado en el siguiente link: https://www.cota-cundinamarca.gov.co/Transparencia/Normatividad/ACUERDO_NO_16_DE_2024.pdf .

- En todo caso, se aplicarán los impuestos y/o carga impositiva del acuerdo enunciado o cualquiera que lo modifique, aclare o complemente, así como aquellos de orden nacional.

El proponente deberá incluir dentro del valor total de la oferta todos los impuestos a los que haya lugar.

Nota: Los valores enunciados pueden variar en cualquier momento y se aplicarán los que se encuentren vigentes al momento de realizar el pago.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento en que EL/LA CONTRATISTA pertenezca al régimen de responsable de IVA, el valor de este impuesto se aplicará sobre cada uno de los pagos y se pagará al contratista el valor facturado más IVA y se harán las retenciones a que haya lugar de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para cada pago EL/LA CONTRATISTA deberá presentar el informe de ejecución de las obligaciones, la certificación de cumplimiento de las obligaciones firmada por el Supervisor y allegar en el mes vencido el pago a los aportes al SGSS, conforme lo establece la normativa vigente, cuenta de cobro o factura (según aplique) y los demás requisitos que le sean exigibles.

PARÁGRAFO TERCERO: Todos los pagos se harán con sujeción al PAC.

PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos se efectuarán a través de transferencia en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique EL/LA CONTRATISTA y de la cual sea titular. Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada

PARAGRAFO QUINTO. En caso de solicitud de equipo mínimo o puntuable, así como otras condiciones estimadas y ofertadas en el pliego de condiciones por el contratista, deberán presentarse para cada pago según corresponda.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS.

3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA.

3.2 JUSTIFICACIÓN: La modalidad fue establecida tomando como referencia la necesidad que se pretende satisfacer, el objeto a contratar, las obligaciones y el valor del presupuesto oficial.

3.3. FUNDAMENTO JURIDICO: La Ley 1150 de 2007, *'Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación de la Administración Pública"* introduce nuevas e importantes aplicaciones a la mencionada ley entre otros, se establece cuatro modalidades de selección para contratar con el Estado: - licitación pública; - selección abreviada; - concurso de méritos y contratación directa.

Conforme lo establecido en el artículo 2 numeral 1 de la Ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista se efectúa por regla general, a través de Licitación Pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del mismo artículo, esto es, selección abreviada para adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización o para contratación de menor cuantía.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2, numeral 2, literal a de la Ley 1150 de 2.007, la modalidad de selección será la SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA.

"***ARTÍCULO 2. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN***. *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
(…)

*2. **Selección abreviada**. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos

(…)"

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, elección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones. Por el objeto y la cuantía del asunto, el presente proceso se adelantará mediante el procedimiento de selección abreviada por subasta inversa

Para la selección del contratista, la Entidad aplicará los principios de economía, transparencia responsabilidad contenidos en la Ley 1150 de 2007 los postulados que rigen la función administrativa.

Así mismo se dará aplicación a las disposiciones contenidas en el Decreto 1082 de 2015 Libro 2 "Régimen Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional" Parte 2 "Reglamentaciones" Título I "Contratación Estatal" Capítulo 2 "Disposiciones Especiales del Sistema de Compras y Contratación Pública" Sección I "Modalidades de Selección" Subsección 2 "Selección abreviada" artículo 2.2.1.2.1.2.2. y siguientes.

Así mismo, se señala que el presente proceso de selección, así como el contrato que se deriven, se sujetarán a la Constitución política, el Estatuto General de contratación de la Administración Pública, (Ley 80 de 1993) la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, las demás normas que lo modifiquen y/o complementen y el pliego de condiciones.

La modalidad de contratación se justifica adicionalmente en lo siguiente:

Homogeneidad técnica: material vegetal, insumos agrícolas y elementos estandarizables cuyas especificaciones técnicas pueden definirse de forma uniforme.

- Disponibilidad amplia en el mercado: numerosos oferentes con capacidad de suministrarlos.
- Comparabilidad objetiva: las fichas técnicas permiten cotejar directamente las ofertas en precio.

De acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta lo establecido en la Circular N° 004 de 2026, establece que el presupuesto para la vigencia 2026 en la Alcaldía Municipal de Cota es de $375.973.141,440, el valor para determinar la mínima cuantía es:

SMMLV	VIGENCIA	MINIMA CUANTIA	VALOR MENOR CUANTIA
$ 1.750.905	2026	10% DE LA MENOR CUANTIA	HASTA
	VALOR	HASTA $78.790.725	$787.907.250.

En este orden de ideas, se concluye que, tratándose de un proceso de selección para contratar los bienes de características técnicas uniformes y común utilización, requiere la exigencia de condiciones que garantizan a la Entidad en calidad, de los bienes a entregar, y por cuyo presupuesto se enmarca dentro la menor cuantía, se adecúa a la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA**, que se regirá por las disposiciones acá citadas.

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones. Por el objeto y la cuantía del asunto, el presente proceso se adelantará mediante el procedimiento de selección abreviada por subasta inversa.

INEXISTENCIA DE ACUERDO MARCO DE PRECIO.

De acuerdo a lo dispuesto en la Circular CCE-004-2021, emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, el cual imparte directrices sobre la OBLIGATORIEDAD DE LOS ACUERDOS MARCO DE PRECIOS ESTRUCTURADOS POR LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PUBLICA- COLOMBIA COMPRA EFICIENTE- POR PARTE DE ALGUNAS ENTIDADES TERRITORIALES Y OTRAS INSTITUCIONES DEL ORDEN NACIONAL / APLICACIÓN DEL DECRETO 310 DE 2021, numeral 3.3 que trata de la existencia de acuerdo marco de precios la cual indica:

"*... en virtud de lo anterior, en caso de que la entidad estatal -de acuerdo con la verificación realizada según lo establecido en esta circular - evidencie que no existe un acuerdo marco de precios que incluya dentro de su catálogo los bienes y/o servicios que satisfagan su necesidad, podrá solicitar la estructuración de un nuevo acuerdo marco de precios que incluya tales bienes y/o servicios. Para el efecto, se deberá elevar petición dirigida a la subdirección de negocios de la agencia nacional de contratación pública -Colombia Compra Eficiente*"

Al consultar los acuerdos existentes e imperantes a la fecha, se refleja la inexistencia de alguno que cubra la necesidad acá presentada, aunado al criterio de austeridad y economía, por ejercicio del principio de eficiencia de la función administrativa, trazado desde el artículo 209 de la Constitución Política, el presente proceso es llamado a ser convocado empleando la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA.**

NORMAS JURÍDICAS APLICABLES:
• Constitución Política de Colombia.
• Ley 80 de 1993.
• Ley 527 de 1999.
• Ley 1150 de 2007.
• Ley 1474 de 2011.
• Decreto Ley 019 de 2012.
• Ley 1882 de 2018.
• Ley 1918 de 2018
• Ley 2069 de 2020.
• Ley 2195 de 2022.
• Decreto 1082 de 2015.
• Decreto 2106 de 2019.
• Decreto 753 de 2019.
• Decreto 1860 de 2021.
• Decreto 680 de 2021.
• Decreto 399 de 2021.
• Decreto Nacional 142 de 2023
• Manuales y guías expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

4. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

FACTOR DE VERIFICACION	
Se debe justificar y determinar qué factores de selección se utilizarán, que permita Identificar la oferta más favorable, esto conforme a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015.	
HABILITACION JURIDICA	
El análisis jurídico no tiene ponderación alguna y consiste en un estudio que debe realizar el Municipio de Cota para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos mínimos para participar, establecidos por la ley, en la invitación al oferente y/o el pliego de condiciones, con miras a establecer si tiene la capacidad jurídica para contratar.	
CARTA DE PRESENTACIÓN. (ANEXO No.1)	La propuesta deberá estar acompañada de carta de presentación firmada por la proponente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica; o, por el representante legal de la unión temporal o consorcio; en caso de suscribirse por apoderado, la carta de presentación se acompañará del poder debidamente conferido para el efecto. Con la presentación de la oferta y el documento de carta de presentación de la oferta, se entenderá que el proponente manifiesta bajo la gravedad de juramento que él o sus integrantes sí el mismo es un Consorcio o una Unión Temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1296 de 2009, Ley 610 de 2000, los artículos 1º, 2º, 3º. 4º, 5, 84 parágrafo 2º y 90 de la Ley 1474 de 2011 y las demás normas pertinentes. Quien firme la carta de presentación de la oferta deberá acreditar que es el representante legal del Proponente o que con esa calidad confiere el poder respectivo. Cuando la carta de presentación la suscriba un apoderado, se deberá presentar el poder conforme las reglas procedimentales vigentes en Colombia. En caso de ser consorcio o unión temporal, quien suscribe la Carta de Presentación, debe tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre

	y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar seleccionado), ejecutarlo y liquidarlo.
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL.	Para el caso de personas jurídicas, el proponente debe adjuntar el Certificado de Existencia y Representación Legal; tratándose de personas naturales, el Certificado de Matrícula en el Registro Mercantil o su equivalente, cualquiera de éstos, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, en los cuales se verificarán los siguientes aspectos: **a)** Que esté constituido legalmente; **b)** Que el objeto social o actividad mercantil esté relacionado con el objeto del presente proceso; **c)** Los representantes legales de la misma; **d)** Las facultades del representante legal; **e)** La duración deberá ser mínimo el plazo del contrato y hasta la liquidación o hasta el vencimiento de las garantías expedidas lo que implique una mayor duración. Si el proponente es persona jurídica, deberá presentar con su propuesta, el certificado sobre su existencia y representación legal, expedido por la cámara de comercio competente, cuya fecha de edición no debe ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso y deberá encontrarse vigente y en firme. **Las personas jurídicas integrantes de un Consorcio o Unión Temporal deberán acreditar individualmente los requisitos de que trata este numeral.** El objeto de la persona jurídica debe contener actividades relacionadas con el objeto del contrato a celebrar. El registro debe estar vigente para el momento de la presentación de la propuesta; si se trata de consorcios o uniones temporales todos sus integrantes deberán tener vigente el registro en la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la firma proponente, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la entidad competente, tenga limitada su capacidad para participar en el proceso de selección y suscribir el contrato, deberá presentar la autorización del órgano directivo correspondiente. En caso que el proponente sea Consorcio, y/o unión temporal y/o promesa de sociedad futura, cada uno de sus integrantes debe anexar la certificación correspondiente. Cuando se actúe en calidad de apoderado, deberá acreditarse tal condición, mediante documento legalmente otorgado. Tratándose de sociedades extranjeras con sucursal en el país, la Existencia y Representación Legal se acreditará con el RUP, y en caso de no tener sucursal en el país, deberá aportar el documento que acredite la adquisición de la personería jurídica en el país de origen, el cual contenga como mínimo los siguientes datos: **f)** Que esté constituido legalmente; **g)** Que el objeto social o actividad mercantil esté relacionado con el objeto del presente proceso; **h)** Los representantes legales de la misma; **i)** Las facultades del representante legal; **j)** La duración deberá ser mínimo el plazo del contrato y hasta la liquidación o hasta el vencimiento de las garantías expedidas lo que implique una mayor duración. Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio en el país o sin sucursal establecida en Colombia, deben acreditar que cuentan con un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y representarla judicial y extrajudicialmente. Cuando en el documento aportado que acredita la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no cuente con toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera o en su defecto del mandatario de la sucursal con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad del juramento. Todos los documentos públicos expedidos en el exterior «*deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia*

AUTORIZACIÓN DE JUNTA DE SOCIOS O ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	Si de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, se certifica que las facultades del representante legal están limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del proceso de selección para contratar, el oferente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado. Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo
RUT	Este certificado actualizado es expedido por la Dirección General de Impuestos y Aduanas Nacionales y actualizado conforme a la nomenclatura de actividades económicas vigente. En él ha de consignarse claramente el NIT del proponente y su inscripción en el Régimen Común o Régimen Simplificado. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento. Las actividades y códigos reportados, deben guardar estrecha relación con el objeto del presente
COPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA	Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía, la cual debe ser legible. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente. De conformidad con el Decreto 4969 de 2009, a partir del primero de agosto de 2010 sólo será válida la copia de la Cédula amarilla de hologramas. Fotocopia del documento de identidad del proponente para el caso de personas naturales, fotocopia del documento de identidad del representante legal, para el caso de personas jurídicas, sea en forma individual o asociativa (Consorcio o Unión Temporal), y para persona extranjera fotocopia de la cedula de extranjería o pasaporte, según sea el caso de tener apoderado la fotocopia del mismo
LIBRETA MILITAR DEL REPRESENTANTE LEGAL O LA PERSONA NATURAL SEGÚN SEA EL CASO (SI APLICA).	Se deberá presentar fotocopia de la libreta militar o documento que acredite la situación militar definida de las personas naturales, representante legal de la persona jurídica; y miembros de consorcios o uniones temporales y representante de consorcios o uniones temporales (hombres menores de 50 años).
ACTA DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES	En caso de Consorcio o Unión Temporal, los proponentes indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme a lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993. Igualmente deberán anexar el respectivo documento de constitución El proponente, con la propuesta, deberá anexar un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, y/o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la Unión Temporal o el Consorcio, según corresponda, en el cual se exprese lo siguiente: **k)** Identificación de cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio. **l)** Designación del representante: deberán señalar expresamente su identificación, facultades, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el contrato en caso ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y post-contractuales que sean necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones. **m)** Indicación de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones. **n)** Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente. **o)** Indicar a nombre de quien se realizará la facturación de conformidad con lo establecido en el Decreto 3050 de 1997. **p)** En todo caso, la vigencia de la asociación escogida no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y un año (1) año más. **Condiciones de los Integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal**

	Los proponentes que se presenten como Consorcio o Unión Temporal deberán tener en cuenta lo siguiente: **a.** Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben comprender o estar relacionados con el objeto del presente proceso y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. **b.** En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, para efectos de pago deberán manifestar con respecto a la facturación, dentro de su oferta, lo siguiente: • Si la va a efectuar en representación del Consorcio o la Unión Temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número de identificación tributaria - NIT de quien va a facturar. • Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá informar su número de identificación tributaria – NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato. • Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, el Consorcio o Unión Temporal debe allegar la fotocopia del Registro Único Tributario RUT del Consorcio o Unión Temporal actualizado, dentro de los **CINCO** (5) días después de la adjudicación. **c.** No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal, salvo que **el MUNICIPIO** lo autorice en los casos que legalmente estén permitidos. **d.** Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo del municipio. **e.** En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la Unión Temporal o Consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito al **MUNICIPIO** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella. **f.** El proponente que desea presentarse en Unión Temporal o Consorcio debe estar registrado en la plataforma SECOP II como proponente plural. **g.** El Municipio de Cota aceptará que la oferta sea presentada por dos (2) o más personas naturales o jurídicas, que acrediten poseer las calidades enunciadas en los numerales anteriores, quienes en forma conjunta deben informar si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa **h.** La forma asociativa deberá constituirse exclusivamente para el presente proceso de selección y así lo señalará expresamente, indicando las reglas básicas que lo regirán, independiente que las personas naturales o jurídicas que lo conformen, sean las mismas que hayan constituido consorcios o uniones temporales para otros procesos. Dichas formas asociativas no podrán ser disueltas ni liquidadas durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba y un año más. **i.** Deberán cumplir con lo estipulado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. **j.** Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual se declarará expresamente en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido. **k.** Designar y nombrar un representante que estará facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o de la unión temporal. Igualmente designarán un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. (ANEXO No. 2)	**Personas Naturales.** Si el oferente es una persona natural, deberá aportar con la propuesta una declaración que se entenderá hecha bajo la gravedad del juramento, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar, bien a la fecha de presentación de su oferta o al

	momento de suscribir el contrato en caso de que le sea adjudicado el mismo, que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. La persona natural deberá acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social Integral, mediante la presentación de las planillas de pago de los seis (6) períodos anteriores al cierre del proceso de selección y la certificación correspondiente expedida por la EPS, Fondo de Administración de pensiones y ARL con fecha de expedición del mes que se realice el Cierre del proceso. En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, **deberá manifestar esta circunstancia.** Si el proponente posee un acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá aportar la declaración aquí exigida. Conforme al artículo 50 de la ley 789 de 2002, por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo del Trabajo, para la prueba de cumplimientos de las Personas Naturales esta obligación se verificará con la constancia de afiliación y para la suscripción del contrato, y para los pagos derivados de la ejecución de este, con la última constancia de pago. En el evento en que la Entidad lo estime pertinente, solicitará las respectivas constancias de pago a los contratistas, las cuales deberán ser expedidas en original por las Entidades certificadoras. El supervisor del contrato designado por la Entidad será el encargado de realizar la verificación de la afiliación, pago, monto y oportunidad de las obligaciones relativas a la seguridad social integral del contrato. El municipio verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes. El municipio se reserva el derecho de verificar con las respectivas entidades la información que suministran los proponentes. **Personas Jurídicas.** Si el oferente es una persona jurídica, deberá presentar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal y contador cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. De conformidad con el artículo 10 del Decreto 2150 de 1995 (modificado por el artículo 25 de la Ley 962 de 2005 y el artículo 7 del Decreto Ley 019 de 2012), la información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad. Si el proponente posee un acuerdo de pago con las Entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. **Oferentes asociados.**

	Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido. **NOTA**: El Revisor Fiscal deberá aportar la cedula y copia de la tarjeta profesional con su respectivo certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios.
COMPROMISO DE TRANSPARENCIA	El formato Compromiso de Transparencia deberá estar debidamente diligenciado y firmado por el representante legal de la persona jurídica o representante legal del proponente plural o apoderado, según la información del modelo suministrado por el Municipio de Cota. NOTA No. 1: En cumplimiento del presente requisito el proponente deberá diligenciar el FORMATO COMPROMISO DE TRANSPARENCIA.
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	El proponente deberá diligenciar el FORMATO No. 4 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN, en el cual declara conocer que de conformidad con las disposiciones locales e internacionales anticorrupción, se encuentra prohibido pagar, prometer o autorizar el pago directo o indirecto de dinero o cualquier otro elemento de valor a cualquier servidor público o funcionario de gobierno, partido político, candidato, o a cualquiera persona actuando a nombre de una entidad pública cuando dicho pago comporta la intención corrupta de obtener, retener o direcciona negocio a alguna persona para obtener ventaja ilícita ("Normas Anticorrupción del Sector Público"). Así mismo, las partes reconocen la existencia de regulación similar en materia de soborno en el sector privado, entendido como el soborno de cualquier persona particular o empresa privada para obtener una ventaja indebida ("Normas Anticorrupción del Sector Público"). En consideración de lo anterior, las partes se obligan a conocer y acatar las Normas Anticorrupción absteniéndose de efectuar conductas que atenten contra las referidas Normas Anticorrupción a nivel local o internacional. El incumplimiento de la obligación contenida en la presente cláusula constituirá causal de terminación inmediata del presente acuerdo sin que hubiere lugar a incumplimiento y sin lugar a indemnización alguna. NOTA No. 1: En cumplimiento del presente requisito el proponente deberá diligenciar el FORMATO No. 05 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.
AUTORIZACIÓN USO Y ALMACENAMIENTO DE DATOS	El proponente en virtud de la Ley Estatutaria 1581 del 2012, mediante la cual se dictan las disposiciones generales para la protección de datos personales, y su Decretos Reglamentarios, autoriza al Municipio de Cota el uso de la información registrada, almacenada en bases de datos, las cuales incluyen información reportada en desarrollo del proceso de selección y posterior desarrollo del objeto contractual**.** **NOTA No. 1:** En cumplimiento del presente requisito el proponente deberá diligenciar el **FORMATO No. 08 AUTORIZACIÓN USO Y ALMACENAMIENTO DE DATOS.**
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES	La entidad verificará al momento de realizar la respectiva evaluación jurídica del proceso, que la Empresa y su Representante Legal, no se encuentran reportados en el último boletín de responsables fiscales a través de la página web de la Contraloría General de la República. Para ello el proponente aportará el respectivo certificado. http://www.contraloriagen.gov.co/web/guest/certificado-antecedentes-fiscales Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales, deberán acreditar bajo la gravedad de juramento que no se encuentran condenados o sancionados por delitos o hechos que atenten contra la administración pública en su país de origen o haber sido condenado por delitos comerciales o trasnacionales. En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentre relacionado en el boletín, se le rechazará su propuesta y no podrá contratar con el Municipio de Cota.
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES	La entidad verificará al momento de realizar la respectiva evaluación jurídica del proceso, que el Representante Legal, no registra antecedentes judiciales en la página web de la Policía Nacional. Para ello el proponente aportará el respectivo certificado. https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/

	Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales, deberán acreditar bajo la gravedad de juramento que no se encuentran requeridos por asuntos judiciales en la República de Colombia o en su país de origen. **NOTA No. 01.** No se requiere que el proponente adjunte el certificado, teniendo en cuenta que la entidad realizará la respectiva consulta de conformidad con la autorización emitida en el **FORMATO No. 01**
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS	La entidad verificará al momento de realizar la respectiva evaluación jurídica del proceso, que la Empresa y su Representante Legal, no se encuentran reportados con inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el Estado, en la página web de la Procuraduría General de la Nación. Para ello el proponente aportará el respectivo certificado. http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales, deberán acreditar bajo la gravedad de juramento de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidades, así como de no tener sanciones disciplinarias, para contratar con el Estado Colombiano.
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES EN EL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS	La entidad verificará al momento de realizar la respectiva evaluación jurídica del proceso, que el Representante Legal, no registra antecedentes o que no se encuentra vinculado en el Sistema del Registro Nacional de Medidas Correctivas (Ley 1801 de 2016). Para ello el proponente aportará el respectivo certificado. https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales deberán acreditar bajo la gravedad de juramento que no se encuentran requeridos por el Sistema del Registro Nacional de Medidas Correcticas en la República de Colombia.
CERTIFICADO REDAM	El proponente debe aportar copia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM. Para ello el proponente aportará el respectivo certificado.
CERTIFICADO INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS	El proponente debe aportar copia del Certificado inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, contemplado en la Ley 1918 de 2018.
CERTIFICACIÓN BANCARIA	Se deberá presentar certificación bancaria del proponente, con fecha de expedición no mayor a 3 meses.
GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	Por el hecho de presentar propuesta para este proceso, se entiende que la oferta es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones originales de su oferta durante todo el tiempo que dure el proceso de selección, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a presentarse, de acuerdo con las Condiciones de contratación y la normatividad vigente. De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el oferente podrá otorgar a favor del Municipio de Cota como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento del ofrecimiento, cualquiera de las garantías allí autorizadas, a saber: (1) contrato de seguro contenido en una póliza, (2) patrimonio autónomo, (3) garantía bancaria, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o por una Entidad bancaria, o una sociedad fiduciaria, o una Entidad financiera sometida a vigilancia y control de la Superintendencia Financiera, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial, con una vigencia de tres meses (3) contados a partir de la fecha y hora de cierre del presente proceso de selección, y en todo caso deberá mantenerse vigente hasta la aprobación de la garantía que ampare los riesgos propios de la etapa contractual. Con la propuesta se debe anexar la garantía. En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas del Decreto 1082 de 2015 modificado y adicionado por el decreto 1860 del 2021, los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional podrán aportar la garantía de seriedad de la oferta por un valor equivalente al ocho (8%) por ciento del presupuesto oficial. En la misma medida, el artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas el Decreto 1082 de 2015 modificado y adicionado por el decreto 1860 del 2021,

	las Mipyme domiciliadas en Colombia podrán aportar la garantía de seriedad de la oferta por un valor equivalente al ocho (8%) por ciento del presupuesto oficial. Para todos los efectos, se tendrá en cuenta que las demás condiciones dispuestas para la presentación de la garantía de seriedad de la oferta deben permanecer en las mismas condiciones, esto es, con una vigencia de tres meses (3) contados a partir de la fecha y hora de cierre del presente proceso de selección, y en todo caso deberá mantenerse vigente hasta la aprobación de la garantía que ampare los riesgos propios de la etapa contractual. Con la propuesta se debe anexar la garantía. Aunado a lo descrito, el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 la garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la propuesta, por lo tanto, la no presentación de la garantía de seriedad en forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de la última. El Municipio de Cota podrá solicitar la ampliación de la vigencia de la póliza o garantía, cuando se prorrogue el plazo establecido para la adjudicación. Cuando la oferta se presente por un proponente plural bajo la figura de Consorcio, y/o unión temporal y/o promesa de sociedad futura, la garantía deberá otorgarse por todos los Integrantes del oferente plural; esto es, a nombre de cada una de las personas naturales y/o jurídicas que integran el oferente plural. Si el oferente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera; por tanto, no podrá expedirse la garantía a nombre de quien se encuentre inscrito como representante legal. El Municipio de Cota hará efectiva la totalidad de la garantía, en los siguientes casos: **1.** La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. **2.** El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas. **3.** La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. **4.** La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato. En estos casos, el valor asegurado quedará a favor del Municipio de Cota. La ejecución de la garantía de seriedad de la oferta, no constituye una tasación anticipada de perjuicios; por tanto, la Entidad podrá perseguir el reconocimiento de los perjuicios no cubiertos por el valor de dicha garantía, mediante las acciones legales conducentes. La garantía de seriedad le será devuelta al oferente que lo solicite, una vez haya sido perfeccionado y legalizado el contrato respectivo. **NOTA 1.** El Proponente deberá presentar este documento con su propuesta a través de la plataforma de **SECOP II**. **NOTA 2.** De conformidad con lo establecido en la Ley 1882 de 2018 la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma. **NOTA 3.** Queda entendido que ni la Garantía de Seriedad de la Propuesta a que se refiere este numeral, ni ninguno de los amparos de la Garantía Única del contrato que se suscriba como consecuencia del presente proceso de selección, amparará los eventos contemplados en el artículo 1.055 del Código de Comercio.
INSCRIPCION EN EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES	Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de Consorcio, y/o unión temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual debe ser vigente y en firme.

	El proponente, sea persona natural o jurídica y cuando se trate de Consorcio, y/o unión temporal, cada uno de sus integrantes, deberán estar inscritos en el Registro de la Cámara de Comercio, en el correspondiente Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción que se debe anexar a la propuesta. El proponente deberá aportar este certificado expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario, previos a la fecha de cierre del proceso. Dicha exigencia aplica para cada uno de los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales. Si fueren sociedades extranjeras con sucursal en el país y dentro del RUP no se encuentra toda la información requerida por la entidad, se deberá adjuntar certificación del representante legal de la sociedad extranjera o en su defecto del mandatario de la sucursal con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad del juramento. El objeto social del proponente debe tener relación directa con el objeto de la contratación. Las personas naturales o jurídicas, extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales no requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, Sus condiciones, junto con las de los proponentes que de acuerdo con la Ley 1150 de 2007 no requieren inscripción, serán verificadas por la entidad contratante, de conformidad con lo señalado en el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación", expedido por Colombia Compra Eficiente. En consecuencia, el Municipio do Cota verificará directa y únicamente la información sobre la capacidad jurídica, y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes**. (ANEXO No. 7)** El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentra en firme antes de la adjudicación del contrato. Cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme. **Nota:** La inscripción en el RUP del proponente debe encontrarse vigente y en firme para el momento del cierre del presente proceso de selección. En caso de que el proponente haya actualizado o renovado su RUP, dicho registro debe estar vigente y en firme y se evaluara conforme al RUP que al momento del cierre este vigente y en firme.
DECLARACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	El proponente no podrá encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 y en las demás normas legales sobre la materia. Quienes estén incursos en cualquier inhabilidad o incompatibilidad no podrá presentar propuesta ni por sí ni por interpuesta persona y en caso de hacerlo la misma será rechazada. Si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, este cederá el contrato previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo, por lo cual su propuesta será rechazada del proceso. Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, este cederá su participación a un tercero que tenga sus mismas calidades, previa autorización escrita de la entidad contratante. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal. La declaración de no encontrarse incurso en ninguna de las causales, se presenta en el formato anexo y debe estar firmada por el proponente cuando es persona natural o por el representante legal cuando se trate de personas jurídicas, consorcios o uniones temporales. Esta declaración se entiende prestada bajo la gravedad de juramento.
MANIFESTACIONES DE INTERÉS. **(APLICA PARA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA)**	En un término no mayor a tres (03) días hábiles contados a partir del acto de apertura del proceso, los proponentes manifestarán su interés en participar en el proceso contractual y conformar la lista de posibles oferentes, conforme a las reglas contenidas en el SECOP II.

	La manifestación de interés en participar es requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta y solo se tendrán en cuenta las efectuadas por el SECOP II. En caso de no presentarse manifestación de interés dentro del término previsto la entidad declarará desierto el proceso
MANIFESTACIÓN DE NO SANCIÓN	Manifestación bajo la gravedad del juramento de no haber sido sancionado con caducidad administrativa dentro de los cinco (05) años anteriores a la apertura de la presente Convocatoria, la cual se deberá presentar de manera escrita por la proponente persona natural o el representante legal. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, deberán presentar estos documentos los miembros que la conforman y el representante legal de las mismas, cuando sea persona diferente de los miembros

HABILITACION TECNICA	
El análisis técnico no tiene ponderación alguna ya que consiste en el estudio que debe realizar el Municipio de Cota para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos técnicos establecidos del presente estudio, en la invitación al oferente y/o el pliego de condiciones, con miras a establecer la habilitación técnica para contratar.	
CERTIFICACIÓN DE ACEPTACION Y CUMPLIMIENTO DE ESPECIFACIONES TÉCNICAS	El proponente mediante carta de compromiso se obliga y compromete a cumplir cada una de las especificaciones técnicas establecidas por el municipio de Cota en los documentos anexos y del presente los cuales hacen parte integral y vinculante.
FICHAS TECNICAS	El proponente deberá presentar, junto con su oferta, la ficha técnica correspondiente a cada uno de los productos, bienes, insumos, elementos y materiales relacionados en el Anexo Técnico del proceso. Esta exigencia tiene como finalidad permitir que la Entidad verifique, de manera completa, objetiva e individualizada, que la totalidad de los bienes ofrecidos satisface las especificaciones técnicas, condiciones mínimas de calidad y patrones de desempeño requeridos para la adecuada ejecución del contrato. La obligación comprende todos los ítems del Anexo Técnico, con independencia de que para algunos de ellos también se haya exigido la presentación de muestras. Las fichas técnicas y las muestras constituyen mecanismos complementarios de verificación: mediante las primeras se acreditan documentalmente las características del producto ofrecido, mientras que las segundas permiten comprobar materialmente aquellos atributos que, por su naturaleza, no pueden verificarse suficientemente mediante documentos. La exigencia se encuentra acorde con el artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, conforme al cual, en los procesos de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes, la ficha técnica debe contener la clasificación del bien o servicio, su identificación adicional, la unidad de medida, la calidad mínima y los patrones de desempeño mínimos. Asimismo, Colombia Compra Eficiente ha reconocido que la ficha técnica o el anexo técnico se encuentra estrechamente vinculado con el bien ofertado, en cuanto contiene la descripción detallada de sus características, componentes y funcionamiento y permite determinar su aptitud para satisfacer la necesidad de la Entidad. Las fichas técnicas serán evaluadas bajo el criterio de **CUMPLE o NO CUMPLE** **CONTENIDO MÍNIMO** La ficha técnica de cada producto deberá presentarse en idioma castellano o acompañada de traducción simple y contener, como mínimo, la siguiente información, cuando resulte aplicable según la naturaleza del bien: 1. Número del ítem establecido en el Anexo Técnico. 2. Denominación completa del producto. 3. Marca ofrecida. 4. Fabricante o productor. 5. Referencia, línea y modelo. 6. País de origen. 7. Descripción general del producto. 8. Unidad y presentación comercial. 9. Características de calidad y desempeño. 10. Condiciones de almacenamiento y conservación. 11. Vida útil, fecha de vencimiento o periodo de durabilidad. 12. Garantía ofrecida por el fabricante.

	13. Advertencias, restricciones y condiciones de seguridad. 14. Fotografías, diagramas o representaciones que permitan identificarlo claramente. La inexistencia de alguna característica por no resultar aplicable al producto deberá indicarse expresamente como "NO APLICA". No se admitirán fichas incompletas, genéricas o ambiguas que impidan identificar el producto ofrecido o comprobar su correspondencia con las condiciones del Anexo Técnico. Para los bienes manufacturados, insumos comerciales, equipos y elementos de vigilancia y monitoreo, el proponente deberá aportar la ficha técnica oficial emitida por el fabricante o productor. Cuando esta no contenga la totalidad de la información exigida por la Entidad, podrá complementarse mediante certificación expedida por el fabricante, productor, importador o distribuidor autorizado, según corresponda. No serán suficientes las páginas de catálogos que contengan simultáneamente distintas líneas, modelos o referencias, salvo que el proponente identifique de manera clara, inequívoca y visible cuál de ellas corresponde al producto efectivamente ofrecido. Tampoco se aceptarán capturas de pantalla, enlaces de internet, imágenes comerciales o documentos que no permitan determinar su origen y correspondencia con el bien ofertado. Tratándose de material vegetal, respecto del cual ordinariamente no existe una ficha expedida por un fabricante, el proponente deberá elaborar y suscribir una ficha individual por cada especie o ítem, indicando, como mínimo, nombre común, nombre científico, familia, procedencia, dimensiones exigidas, altura total, altura aprovechable, diámetro, tipo y tamaño de contenedor o bolsa, características del sustrato, estado de desarrollo, conformación radicular, condiciones fitosanitarias, adaptación climática, requerimientos de establecimiento, manejo y conservación, así como las demás características establecidas en el Anexo Técnico. Esta ficha podrá estar acompañada de certificaciones del vivero productor o proveedor del material vegetal. El comité evaluador confrontará la información contenida en cada ficha técnica con las especificaciones mínimas establecidas para el respectivo ítem. La evaluación no se limitará a comprobar la existencia formal del documento, sino que verificará que sus contenidos demuestren el cumplimiento integral de las condiciones exigidas. Cuando una característica mínima no aparezca expresamente acreditada, la Entidad podrá solicitar la aclaración o el documento complementario correspondiente, de conformidad con las reglas de subsanabilidad aplicables. Sin embargo, la aclaración o subsanación no podrá emplearse para cambiar, sustituir o mejorar el producto inicialmente ofrecido, ni para modificar su marca, fabricante, referencia, modelo, composición, presentación o características esenciales. Si se presentan contradicciones entre el Ofrecimiento Técnico, la ficha del fabricante, las certificaciones complementarias y la muestra entregada, la Entidad requerirá las aclaraciones que resulten procedentes. Si de la respuesta no puede establecerse de forma clara que el producto identificado desde el cierre satisface las condiciones mínimas, el respectivo ítem será evaluado como **NO CUMPLE**.
MUESTRAS	Con el propósito de verificar materialmente la identidad taxonómica y las condiciones mínimas de calidad del material vegetal ofrecido, los proponentes deberán presentar muestras físicas de las especies que se relacionan en el presente numeral. Esta exigencia se establece como un requisito habilitante técnico, evaluado bajo el criterio de **CUMPLE o NO CUMPLE**, sin asignación de puntaje y sin incidencia en la comparación económica propia de la subasta inversa. **ESPECIES SUJETAS A ENTREGA DE MUESTRA** La exigencia de muestras se circunscribe a las especies del Anexo Técnico que presentan mayor complejidad técnica y menor disponibilidad en el mercado. Se trata, por una parte, de especies sometidas a régimen de veda o incluidas en categorías de amenaza, cuya comercialización solo es posible a partir de material propagado en viveros con procedencia legal acreditada; y, por otra, de especies nativas altoandinas y de páramo cuya producción se concentra en un número reducido de viveros especializados. Respecto de estas especies existe un riesgo cierto de sustitución por especies comunes de apariencia similar, que no puede controlarse únicamente con la ficha técnica. Para los demás ítems del Anexo Técnico, la verificación técnica se efectuará mediante las fichas técnicas exigidas en el presente estudio previo.

Por cada una de las especies relacionadas en la siguiente tabla, el proponente deberá entregar **una (1) muestra consistente en un (1) individuo**, en las mismas condiciones de desarrollo, contenedor y presentación en que ofrece suministrarlo durante la ejecución del contrato:

ÍTEM	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	MOTIVO DE LA EXIGENCIA
10	Siete cueros nativo	*Andesanthus lepidotus*	Especie nativa altoandina o de páramo, de producción restringida a viveros especializados.
14	Pegamosco	*Bejaria resinosa*	Especie nativa altoandina o de páramo, de producción restringida a viveros especializados.
15	Manzano cariseco	*Billia columbiana*	Especie nativa altoandina o de páramo, de producción restringida a viveros especializados.
22	Cedro de altura	*Cedrela montana*	Especie sujeta a veda o en categoría de amenaza. Requiere soporte de procedencia legal.
26	Totumo de páramo	*Citharexylum sulcatum*	Especie nativa altoandina o de páramo, de producción restringida a viveros especializados.
28	Manzano de páramo	*Clethra fimbriata*	Especie nativa altoandina o de páramo, de producción restringida a viveros especializados.
34	Palma boba	*Cyathea caracasana*	Especie sujeta a veda o en categoría de amenaza. Requiere soporte de procedencia legal.
36	Granado o Une	*Daphnopsis caracasana*	Especie nativa altoandina o de páramo, de producción restringida a viveros especializados.
50	Mortiño	*Hesperomeles goudotiana*	Especie nativa altoandina o de páramo, de producción restringida a viveros especializados.
53	Nogal	*Juglans neotropica*	Especie sujeta a veda o en categoría de amenaza. Requiere soporte de procedencia legal.
58	Uva camarona	*Macleania rupestris*	Especie nativa altoandina o de páramo, de producción restringida a viveros especializados.
59	Amarrabollos	*Meriania nobilis*	Especie nativa altoandina o de páramo, de producción restringida a viveros especializados.
68	Arrayán blanco	*Myrcianthes leucoxila*	Especie nativa altoandina o de páramo, de producción restringida a viveros especializados.
69	Arrayán negro	*Myrcianthes rhopaloides*	Especie nativa altoandina o de páramo, de producción restringida a viveros especializados.
77	Amarillo	*Palicourea lineariflora*	Especie nativa altoandina o de páramo, de producción restringida a viveros especializados.
90	Roble de tierra fría	*Quercus humboldtii*	Especie sujeta a veda o en categoría de amenaza. Requiere soporte de procedencia legal.
91	Pino romerón	*Retrophyllum rospigliosii*	Especie sujeta a veda o en categoría de amenaza. Requiere soporte de procedencia legal.
104	Té de Bogotá	*Symplocos theiformis*	Especie nativa altoandina o de páramo, de producción restringida a viveros especializados.
109	Roble negro	*Trigonobalanus excelsa*	Especie sujeta a veda o en categoría de amenaza. Requiere soporte de procedencia legal.
110	Agraz	*Vaccinium meridionale*	Especie nativa altoandina o de páramo, de producción restringida a viveros especializados.
113	Cocua	*Verbesina crassiramea*	Especie nativa altoandina o de páramo, de producción restringida a viveros especializados.
116	Corono	*Xylosma spiculifera*	Especie nativa altoandina o de páramo, de producción restringida a viveros especializados.

LUGAR, PLAZO Y FORMA DE ENTREGA

Las muestras deberán entregarse físicamente en el **Vivero Forestal Municipal del Municipio de Cota**, a más tardar un dia antes de la fecha y hora previstas en el cronograma del proceso para el cierre y la presentación de ofertas en la plataforma SECOP II, dentro del horario que se indique en el pliego de condiciones. No se recibirán muestras en lugar distinto ni con posterioridad a dicho plazo.

La recepción estará a cargo del funcionario o contratista designado por la Secretaría Agropecuaria, Medio Ambiente y Desarrollo Económico – SAMADE, quien levantará un acta de recibo por cada proponente, en la que se dejará constancia de la fecha y hora de entrega, de los ítems e individuos recibidos, de su identificación y de su estado aparente al momento de la recepción. El acta será suscrita por quien entrega y por quien recibe, y será publicada en la plataforma SECOP II.

Cada individuo deberá entregarse rotulado con el número del proceso, el nombre del proponente, el número del ítem del Anexo Técnico, el nombre común, el nombre científico y el nombre del vivero productor o proveedor.

Para los ítems 22, 34, 53, 90, 91 y 109, la muestra deberá acompañarse de copia del registro del vivero productor ante la autoridad ambiental competente o del documento que acredite la procedencia legal del material vegetal, en atención a que se trata de especies sometidas a restricciones de aprovechamiento o incluidas en categorías de amenaza.

Los costos de producción, transporte, cargue, descargue y entrega de las muestras estarán a cargo exclusivo del proponente.

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN

El comité evaluador, con el apoyo del personal técnico de la SAMADE, verificará en cada muestra, bajo el criterio de **CUMPLE o NO CUMPLE**, los siguientes aspectos:

- Identidad de la especie: correspondencia del individuo entregado con el nombre común y científico del ítem del Anexo Técnico y con la ficha técnica presentada por el proponente.
- Dimensiones y presentación: correspondencia de la altura y del tipo y tamaño de contenedor o bolsa con lo declarado en la ficha técnica y con las condiciones mínimas del Anexo Técnico.
- Estado fitosanitario: ausencia de plagas, enfermedades, clorosis, marchitamiento o daños mecánicos visibles.
- Conformación: tallo o tallos sanos, sin heridas, descortezamientos ni quiebres.
- Sistema radicular: pan de tierra firme y consolidado, sin raíces expuestas, enrolladas o que sobresalgan del contenedor.

La evaluación se realizará únicamente sobre los aspectos antes señalados y sobre las condiciones previamente establecidas en el Anexo Técnico. No se efectuarán apreciaciones subjetivas sobre la apariencia de los individuos ni se otorgarán ventajas por superar las condiciones mínimas requeridas. Las muestras serán evaluadas antes de la realización de la subasta inversa, y solamente podrán participar en la puja los oferentes cuyas muestras hayan obtenido resultado CUMPLE en la totalidad de los ítems relacionados.

CAUSAL ESPECÍFICA DE RECHAZO POR NO ENTREGA DE MUESTRAS

La no entrega de la muestra de uno o más de los ítems relacionados en el presente numeral, en el Vivero Forestal Municipal del Municipio de Cota y dentro del plazo señalado, constituirá **causal específica de rechazo de la propuesta**.

Esta consecuencia no contraría la regla de subsanabilidad prevista en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, toda vez que la muestra no es un documento que acredite una condición del proponente, sino que integra el contenido técnico de la oferta: es el bien mismo que el proponente se obliga a suministrar. Permitir su entrega con posterioridad al cierre equivaldría a autorizar que el proponente complete, adicione o mejore su oferta, y que escoja el material vegetal después de conocer las propuestas de los demás participantes, lo cual prohíbe la norma citada y quebranta los principios de igualdad y selección objetiva.

Por el contrario, las deficiencias meramente formales de una muestra entregada oportunamente, tales como errores u omisiones en el rotulado, en la identificación del ítem o en la documentación que la acompaña, podrán subsanarse dentro del término que otorgue la Entidad, conforme al artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. La subsanación no podrá utilizarse para reemplazar el individuo entregado, cambiar la especie o el vivero de procedencia, ni corregir una muestra que evidencie el incumplimiento material de las condiciones técnicas mínimas.

La muestra entregada oportunamente que no corresponda a la especie ofrecida, que no coincida con la ficha técnica o que no cumpla las condiciones mínimas establecidas dará lugar a que la propuesta sea calificada como **NO CUMPLE TÉCNICAMENTE** y, en consecuencia, no será habilitada para participar en la subasta.

	CONSERVACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE LAS MUESTRAS Durante el periodo de evaluación, las muestras permanecerán en el Vivero Forestal Municipal, donde recibirán únicamente riego básico; el Municipio no responderá por el deterioro natural del material vegetal. Los proponentes no adjudicatarios podrán retirar sus muestras dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación del acto de adjudicación o de declaratoria de desierta, previa suscripción de acta de devolución; vencido este término, la Entidad no asumirá responsabilidad alguna por su conservación. Las muestras del adjudicatario se conservarán en el Vivero Forestal Municipal como patrón de referencia para verificar la conformidad de las entregas durante la ejecución del contrato. **JUSTIFICACIÓN DEL REQUISITO HABILITANTE DE MUESTRAS** El Municipio de Cota exigirá, como requisito habilitante técnico, la presentación de muestras respecto de las veintidós (22) especies de material vegetal relacionadas en el presente numeral, complementada con las fichas técnicas de la totalidad de los productos incluidos en el Anexo Técnico. Esta exigencia resulta necesaria porque determinadas condiciones del material vegetal, tales como la identidad taxonómica de la especie, el estado fitosanitario, el desarrollo, la conformación y el sistema radicular, no pueden verificarse integralmente mediante documentos, fotografías o catálogos, y porque las especies seleccionadas presentan una oferta restringida en el mercado que incrementa el riesgo de sustitución. La exigencia de un único individuo por especie, limitada a las especies de mayor complejidad técnica y no a la totalidad de los ciento dieciséis (116) ítems de material vegetal, atiende a los principios de razonabilidad y proporcionalidad, pues no impone a los proponentes una carga que restrinja injustificadamente la participación. La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en el Concepto C-367 del 2 de mayo de 2025, indicó expresamente que la solicitud de muestras en una subasta inversa es legal, siempre que respete los principios de transparencia y selección objetiva, se encuentre claramente prevista en el pliego y se configure como requisito habilitante para verificar la calidad de los productos ofrecidos. Asimismo, precisó que esta facultad debe ejercerse con sujeción a los principios de planeación, razonabilidad y selección objetiva. Esta posición fue reiterada y precisada en el Concepto C-848 del 4 de agosto de 2025, en el cual Colombia Compra Eficiente señaló que, en los procesos de selección abreviada mediante subasta inversa, las muestras pueden exigirse cuando estén plenamente justificadas, pero no pueden otorgar puntaje, pues el único factor de evaluación es el menor precio. Por tanto, su evaluación deberá realizarse exclusivamente bajo el criterio de **CUMPLE o NO CUMPLE**, con base en parámetros objetivos previamente establecidos y en condiciones iguales para todos los oferentes. En consecuencia, las muestras servirán para comprobar la correspondencia material entre el producto ofrecido, su ficha técnica y las especificaciones establecidas por la Entidad. Solamente podrán participar en la subasta los proponentes que acrediten el cumplimiento de este requisito. La no entrega de las muestras en el lugar y plazo señalados constituye causal específica de rechazo, y las deficiencias formales de las muestras entregadas oportunamente podrán subsanarse en los términos antes indicados, sin que la subsanación pueda utilizarse para cambiar la especie, el vivero de procedencia o la identidad del bien inicialmente ofrecido.
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y CAPACIDAD INSTALADA	El proponente deberá presentar una carta de compromiso, suscrita por su representante legal, mediante la cual se obligue a desarrollar, sin costo adicional para el Municipio y durante la ejecución contractual, las siguientes actividades: 1. Una capacitación para treinta (30) participantes sobre protección, conservación y restauración forestal, manejo de coberturas vegetales, técnicas de restauración y mantenimiento de áreas reforestadas, con intensidad de seis (6) horas diarias durante dos (2) días, para un total de doce (12) horas. Está capacitación deberá ser orientada por Un (1) profesional en Ingeniería Ambiental y Sanitaria, con título de especialización en Pedagogía Ambiental, que acredite experiencia profesional general mínima de cinco (5) años, contados a partir de la expedición de la tarjeta o matrícula profesional, y experiencia específica en mínimo cinco (5) proyectos o actividades de capacitación, conversatorios, talleres o charlas relacionadas con protección,

	conservación y restauración forestal, manejo de coberturas vegetales, restauración ecológica o medio ambiente. 2. Una capacitación para treinta (30) participantes sobre uso y manejo de hidroretenedores en campo y en condiciones extremas, su aplicación en suelos degradados o de baja capacidad hídrica y su contribución a la supervivencia del material vegetal, con intensidad de seis (6) horas diarias durante dos (2) días, para un total de doce (12) horas. Está capacitación estará orientada por Un (1) profesional en Ingeniería Química, con título de especialización en Currículo y Pedagogía, Pedagogía o Educación, que acredite experiencia profesional general mínima de cinco (5) años, contados a partir de la expedición de la tarjeta o matrícula profesional, y experiencia específica en mínimo cinco (5) proyectos o actividades como docente, capacitador o formador. **Nota 1.** La carta deberá incluir el compromiso de suministrar los contenidos, materiales pedagógicos y ayudas necesarias, así como llevar registro de asistencia y entregar constancia de participación. **Nota 2.** Los perfiles deberán ser acreditados junto con su oferta y deberán aportarse los mismos documentos requeridos para el equipo mínimo operativo
PERSONAL MINIMO REQUERIDO	**Justificación de perfiles requeridos**. **EQUIPO OPERATIVO** El objeto contractual consiste en la compra de material vegetal, insumos y elementos de vigilancia y monitoreo para el Programa de Manejo de Ecosistemas y Biodiversidad, enfocado en el mantenimiento de áreas de importancia estratégica para la conservación del recurso hídrico (art. 111 Ley 99/93). Las obligaciones específicas exigen, entre otras: suministro conforme a especificaciones, reposición en máximo 12 horas, transporte, custodia y almacenamiento bajo condiciones que preserven calidad y funcionalidad, coordinación de entregas, suscripción de actas y trazabilidad documental, así como cumplimiento ambiental, sanitario y de seguridad. Estas exigencias operativas y de control justifican la conformación de un equipo mínimo compuesto por 1 (uno) Coordinador con formación y experticia técnico-ambiental, y 10 (diez) Apoyos logísticos con experiencia en manipulación, transporte y mantenimiento de material vegetal. ***COORDINADOR (1 CARGO).*** **Formación y experiencia solicitada:** Profesional en Ingeniería Forestal con posgrado en Gestión Ambiental Urbana; experiencia general mínima de 5 años (desde la matrícula profesional) y experiencia específica en al menos 1 proyecto con actividades arboriculturales. **Justificación técnica:** • Aseguramiento de especificaciones (Oblig. 1 y 4): El material vegetal y los insumos deben cumplir fichas técnicas (especies, tamaños, sustratos, fitosanidad, empaque). Un ingeniero forestal garantiza la verificación técnica y la conformidad frente al anexo, evitando no conformidades que deriven en reposiciones o sanciones. • Gestión de reposiciones en ≤12 horas (Oblig. 2): La ventana de respuesta obliga a planificación técnica y toma de decisiones inmediatas (ej. equivalencias de especie/porte, criterios de calidad, compatibilidad con sitio de destino). El Coordinador lidera el protocolo de contingencia para sustituciones sin afectar la funcionalidad ecológica. • Transporte, custodia y almacenamiento (Oblig. 3 y 5): La vida útil del material vegetal depende de condiciones de microclima, ventilación, sombreados, riego temporal, estiba y tiempos de tránsito. Se requiere criterio profesional para definir parámetros y supervisar su cumplimiento. • Coordinación operativa (Oblig. 6 y 7): Articula cronogramas con el supervisor de la entidad, define rutas y secuencias de entrega, valida actas y observaciones técnicas, y consolida informes de avance/recepción. • Trazabilidad y cumplimiento normativo (Oblig. 8 y 9): Integra certificados de origen, hojas técnicas y soportes de calidad; además, asegura la observancia de lineamientos ambientales y sanitarios (manejo responsable de residuos de empaque, prevención de plagas, bioseguridad).

Resultado esperado: Control técnico integral que reduce riesgos de deterioro o pérdida, evita reprocesos y garantiza que el suministro logre el fin ambiental del contrato (protección hídrica y biodiversidad).

APOYO PROFESIONAL

Perfil solicitado:

- **Formación:** Título profesional en Ingeniería Agronómica y posgrado en Magíster en Administración con énfasis en Gestión Empresarial.
- **Experiencia general:** Mínimo cinco (5) años contados a partir de la matrícula profesional.
- **Experiencia específica:** Al menos un (1) proyecto en el que se haya desempeñado en actividades de proyectos productivos, ambientales y forestales.

Justificación técnica:

- **Planeación y dirección estratégica de proyectos (Oblig. 2, 3 y 6):** La formación en Ingeniería Agronómica, complementada con un Magíster en Administración, aporta capacidades técnicas y gerenciales para la planificación integral de proyectos productivos y ambientales, asegurando cumplimiento de cronogramas, manejo de recursos financieros, y optimización de la cadena productiva.
- **Sostenibilidad y gestión ambiental (Oblig. 4 y 5):** Su experiencia específica en proyectos ambientales y forestales le permite garantizar la aplicación de prácticas de conservación de suelos, restauración de coberturas vegetales y manejo sostenible de recursos naturales, reduciendo impactos negativos y promoviendo la resiliencia de los ecosistemas.
- **Fortalecimiento de proyectos productivos (Oblig. 7 y 8):** La experiencia acreditada en proyectos productivos agrícolas y forestales asegura capacidad de acompañamiento técnico a comunidades rurales, implementación de tecnologías apropiadas, y generación de valor agregado a los productos, contribuyendo a mejorar ingresos y calidad de vida.
- **Gestión de calidad y trazabilidad (Oblig. 9):** Su rol garantiza procesos de documentación, control de indicadores técnicos y administrativos, y aplicación de protocolos de calidad que permiten asegurar la trazabilidad de actividades, el cumplimiento normativo y la satisfacción de los beneficiarios.

Resultado esperado:
Un profesional con este perfil garantiza que los proyectos productivos, ambientales y forestales se desarrollen bajo criterios técnicos, de sostenibilidad y eficiencia administrativa, permitiendo cumplir con los objetivos institucionales y normativos, fortalecer la capacidad operativa del municipio y asegurar el impacto positivo en el territorio y la comunidad beneficiaria.

APOYO LOGÍSTICO (10 CARGOS).

Formación y experiencia solicitada:

Bachiller; 6 meses de experiencia certificada como apoyo en logística de entrega y mantenimiento de material vegetal.

Justificación técnica:

- Cumplimiento del plan de entregas y reposiciones (Oblig. 2, 3 y 6): El volumen y la manipulación delicada del material vegetal requieren cuadrillas suficientes para carga/descarga, estiba, clasificación, etiquetado y despacho simultáneo en distintos puntos del municipio, garantizando tiempos y condiciones.
- Preservación de calidad (Oblig. 4 y 5): Las labores de terreno (sombra temporal, riego de tránsito, revisión visual, control de golpes/estrés) son intensivas en mano de obra y determinan la tasa de supervivencia hasta la entrega a satisfacción.
- Documentación y actas (Oblig. 7 y 8): Apoyan el conteo físico, verificación contra remisiones, organización de actas de entrega y archivo de soportes de trazabilidad (lotes, series, fichas).
- Seguridad y cumplimiento (Oblig. 9): Ejecutan protocolos de seguridad industrial, manejo de pesos y elementos cortopunzantes, y orden y aseo de zonas de acopio, reduciendo incidentes y pérdidas.

Sobre la cantidad (10):

La obligación de reposición en 12 horas, sumada a la dispersión geográfica de las entregas y al carácter perecedero/sensible del material vegetal, hace necesario contar con múltiples cuadrillas para operar en paralelo: una dotación de 10 apoyos permite fraccionar rutas, sostener jornadas continuas (picos de recepción/entrega), y atender contingencias sin afectar el cronograma ni la calidad del suministro.

Resultado esperado: Capacidad operativa para cumplir plazos, mantener condiciones idóneas del material y asegurar recepciones a satisfacción con trazabilidad completa.

EQUIPO OPERATIVO				
Cantidad	**Cargo y Funciones mínimas propias del mismo**	**Formación Académica**	**Experiencia Profesional general**	**Experiencia Profesional Especifica**
1	COORDINADOR	TITULO PROFESIONAL EN INGENIERIA FORESTAL, CON POSGRADO EN GESTIÓN AMBIENTAL URBANA	EXPERIENCIA GENERAL MINIMA DE CINCO (5) AÑOS CONTADA A PARTIR DE LA TARJETA O MATRICULA PROFESIONAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA DE UN (1) PROYECTO EN EL QUE SE HAYA DESEMPEÑADO EN ACTIVIDADES ARBORICULTURALES.
1	APOYO PROFESIONAL	TITULO PROFESIONAL COMO INGENIERIO AGRONOMO.	EXPERIENCIA GENERAL MINIMA DE CINCO (5) AÑOS CONTADA A PARTIR DE LA TARJETA O MATRICULA PROFESIONAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA DE UN (1) PROYECTO EN EL QUE SE HAYA DESEMPEÑADO EN PROYECTOS PRODUCTIVOS, AMBIENTALES Y FORESTALES.
10	APOYÓ LOGISTICO	TITULO BACHILLER	N/A	EXPERIENCIA DE SEIS (6) MESES CERTIFICADOS COMO APOYÓ EN LOGISTICA DE ENTREGA Y MANTENIMIENTO DE MATERIAL VEGETAL.

FORMA DE ACREDITAR EL PERSONAL MINIMO

Para acreditar el personal, el Proponente deberá anexar junto con su Propuesta la siguiente documentación para efectos de demostrar las condiciones requeridas:

- **a)** Presentar un documento mediante el cual se precise la hoja de vida, se relacione la experiencia y se refieran los demás aspectos exigidos del equipo de trabajo;
- **b)** Certificaciones de experiencia debidamente firmadas por el Contratante y/o empleador que contenga como mínimo la siguiente información:
- **c)** Nombre del Contratante/empleador;
- **d)** Cargo desempeñado;
- **e)** Objeto del proyectó
- **f)** Actividades ejecutadas o responsabilidades
- **g)** Fechas de inicio y terminación del Contrato, detallando día/mes/año.
- **h)** Firma del personal competente.
- **i)** Los estudios de Educación Superior (Pregrado y/o Posgrado), así como los estudios técnicos se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título correspondiente".
- **j)** Certificado de vigencia de la matricula profesional a la fecha de cierre del presente proceso. Para el caso de los profesionales cuya tarjeta o matrícula profesional no indique la fecha de su expedición, deberán aportar el documento expedido por el ente correspondiente en donde se indique la fecha de expedición de esta.
- **k)** Certificados de Vigencia y Antecedentes Disciplinarios expedido por la autoridad competente no mayor a 30 días contados a partir del día de cierre del proceso.
- **l)** Carta de compromiso firmada por el profesional propuesto en la cual indique que estará disponible en caso que el proponente resulte ganador.
- **m)** Este personal deberá contar con el certificado de consulta de medidas correctivas e inhabilidades por delitos sexuales con menores de edad, lo cuales deberán ser presentados con la propuesta.

	Nota 1. NO se aceptarán auto certificaciones. Se entiende como auto certificación los documentos que acrediten experiencia del profesional y que provengan del mismo profesional. **Nota 2.** En caso que las certificaciones de experiencia sean del mismo oferente o alguno de los integrantes, deberá aportar: 1. Contrato laboral, comercial o civil suscrito. 2. Desprendible de pago en caso de ser laboral y planillas de pago del periodo certificado. 3. Constancia y/o certificación del contador o revisor fiscal de los pagos efectuados a favor de la persona. **Nota 3**. El Municipio se reserva el derecho de solicitar cambio del personal en caso de verificar que los propuestos no tienen la disponibilidad de tiempo necesaria para cumplir lo solicitado para el desarrollo del contrato por estar vinculados a otros proyectos.
EXPERIENCIA	Conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, la experiencia hace referencia a los contratos celebrados por el interesado, o por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel, con un valor expresado en SMMLV.
	A. El Proponente debe acreditar la ejecución EN MAXIMO dos (2) certificaciones de contratos que se encuentren incorporados en el RUP. B. Los contratos aportados para acreditar la experiencia general su objeto y/o alcance deberá corresponder a la compra y/o suministro de material vegetal para programas de conservación, protección, restauración y aprovechamiento de áreas de interés ambiental. C. Al menos uno de los contratos aportados para acreditar la experiencia general deberá demostrar la ejecución de actividades de suministro y entrega de material vegetal (árboles o arbustos nativos o adaptados), incluyendo especies propias de la región andina o equivalentes a: Aliso, Fresno, Caucho Tequendama, Caucho Sabanero, Cedro de altura, Nogal, Mano de Oso, Siete Cueros, Uche, Arboloco o Sangregado. El contrato deberá evidenciar la entrega de material vegetal en una proporción significativa dentro de su objeto (al menos el 20 % del valor del contrato). D. La sumatoria de los contratos aportados deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en SMLMV. E. Para verificar la experiencia, el proponente deberá diligenciar el formato que se dispone en el pliego de condiciones, señalando el número consecutivo de reporte en el RUP que desea le sea tenidos en cuenta para participar en el presente proceso de selección y en conjunto acreditar siete (7) códigos en la siguiente clasificación establecida en el Clasificador de Bienes y Servicios, así:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
10161500	Semillas para siembra
10161800	Plántulas vivas
10161900	Plantas ornamentales
10171700	Sustratos para cultivos
12141500	Fertilizantes
12141800	Reguladores de crecimiento y hormonas
12142000	Fungicidas
12142200	Insecticidas
27112000	Herramientas de corte manuales
27112300	Herramientas de jardinería
27112800	Herramientas de medición manuales
27112900	Herramientas forestales
46181500	Equipos de protección personal
53102700	Ropa de protección
53101800	Sombreros y gorras

	NOTA 1: En atención al artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas del Decreto 1082 de 2015 modificado y adicionado por el decreto 1860 del 2021, se podrá acreditar la experiencia general en un contrato adicional que deberá cumplir con las condiciones expuestas anteriormente. **NOTA 2.** En atención al ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas el Decreto 1082 de 2015 modificado y adicionado por el decreto 1860 del 2021, se podrá acreditar la experiencia general en un contrato adicional que deberá cumplir con las condiciones expuestas anteriormente. **NOTA 3.** En atención al Decreto 287 de 2026 por el cual se modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 1082 de 2015 incorporación de criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad se podrá acreditar la experiencia general en un contrato adicional que deberá cumplir con las condiciones expuestas anteriormente. **NOTA 4.** En caso de proponentes plurales (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura), todos los participantes deberán acreditar experiencia.
FORMA DE ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA	Para acreditar la experiencia el proponente deberá aportar el formato EXPERIENCIA DEL PROPONENTE-, copia del contrato y certificación y/o acta de liquidación emitida de la entidad contratante que contengan la ejecución contractual. **a)** Razón social de la empresa o entidad contratante. **b)** Nombre del Contratista. **c)** Objeto del contrato y descripción de las obligaciones. El objeto y/o las obligaciones deben estar relacionadas con las actividades a desarrollar. **d)** Tiempo de duración en años y meses con fechas de inicio y de terminación (día, mes y año), de manera que se pueda establecer de forma inequívoca el tiempo de ejecución. **e)** Porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras. **f)** Fecha, firma y cargo del representante legal o funcionario que expide la certificación. Constancia de recibido por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución total del contrato. **g)** Valor de los bienes suministrados o de los servicios prestados, lo anterior en caso de que el objeto, obligaciones, alcance o condiciones de los contratos, adicionalmente contenga el suministro de bienes o la prestación de servicios diferentes a los descritos en el presente numeral. **NOTA 1.** El Municipio se reserva el derecho de verificar la información aportada por el proponente, durante la evaluación y hasta la adjudicación, y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copia de los contratos, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro. **Nota 2.** Para verificar el valor de los negocios jurídicos -contratos-, se tendrá en cuenta el señalado en SMMLV debidamente registrados en el RUP; para la experiencia que haya sido adquirida producto de la participación en una, unión temporal o consorcio, se tomará el valor del contrato expresado en SMMLV por el porcentaje de participación del integrante que pretenda hacer valer la experiencia. **Nota 3.** La experiencia a acreditar debe estar registrada y encontrarse en firme en el RUP. Para la verificación de este requisito, el proponente deberá indicar en la propuesta, cuál de los negocios jurídicos certificados en el RUP deben ser tenidos en cuenta por la entidad con el fin de ser habilitado. **Nota 4.** Para el caso de consorcios o uniones temporales, sólo será tenida en cuenta la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, en la cual fue adquirida. **Nota 5:** Si la certificación incluye varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos. **Nota 6.** Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, todos los miembros deberán acreditar los Código Estándar de Productos y Servicios de las Naciones Unidas – UNSPSC. Para el efecto cada uno de los integrantes del proponente plural, deberá presentar mínimo alguna certificación de las que pretenda validar como experiencia.

	Nota 7. No se aceptan auto certificaciones, ni cuentas de cobro, ni certificaciones expedidas por el o los otros miembros del Consorcio o Uniones Temporales. **Nota 8.** No se aceptan subcontratos. **AUTOCERTIFICACIONES:** En ningún caso serán válidas las auto certificaciones para acreditar la experiencia del proponente. **Nota 9.** En caso que la experiencia sea adquirida con personas naturales o jurídicas de tipo privado, deberá acompañarse de mínimo lo siguiente: • Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida per el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda)y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido Por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional. • Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes correspondiente al periodo de ejecución del contrato. • Factura electrónica o equivalente para el momento de la ejecución. **Nota 10.** Conforme al numeral 2.5. del articuló 2.2.1.1.1.5.2. del decreto 1082 de 2015, las empresas cuya constitución es menor a tres años podrán acreditar experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, la cual deberá estar registrada en el **RUP.**
CONSIDERACIONES A TENER EN CUENTA PARA LA ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA	**a)** Todos los proponentes deberán relacionar en el FORMATO No. 3 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, los contratos que EL MUNICIPIO deberá tener en cuenta para efectos de verificar la experiencia. **b)** La experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. **c)** El proponente para acreditar su experiencia no podrá presentar certificaciones emitidas por el mismo, ni por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio de que haya hecho parte. **d)** El oferente extranjero deberá cumplir con todos los requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme la legislación de su país (Artículo 3º Ley 816 de 2003)". **e)** La persona natural o jurídica de origen extranjero podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos: i) Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la constitución de un apoderado, domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente. ii) En cumplimiento de lo ordenado por el Parágrafo 2° del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP. iii) Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente, en el cual conste, fecha de constitución, objeto, duración, nombre del representante legal, o nombre de la persona que tenga capacidad para comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente que lo faculte. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al castellano, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción respectiva. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros. **f)** El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en el pliego de Condiciones. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al castellano, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción del documento.

DOCUMENTOS ADICIONALES PARA ACREDITAR LA CALIDAD DE MIPYMES Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES:

ITEM	CRITERIO DIFERENCIAL	FORMA DE ACREDITACIÓN
1	Emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas con domicilio en el territorio nacional.	A) más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida máximo dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección, debidamente suscrita por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación. O, B) Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y estas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida máximo dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección, debidamente suscrita por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. O, C) Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil. O, D) Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida máximo dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección debidamente suscrita por el representante legal.
2	MiPymes en el sistema de compras públicas	En función de los criterios de clasificación empresarial, la acreditación se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.
3	Emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.	1. Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente.

		2. Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos. el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil. 3. Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal. 4. Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de l los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social
PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA		Para efectos de acreditación de experiencia, el proponente Personas Natural o Jurídica Extranjera Sin Domicilio o Sucursal En Colombia, mediante los documentos estipulados como válidos para cada tipo de contrato, deberá acreditar los siguientes datos de la misma: • Entidad Contratante • Objeto del contrato. • Valor del contrato ejecutado • Nombre y firma de la persona que expide la certificación. • Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, deberá informar el porcentaje de participación. • Las actividades ejecutadas en el desarrollo del contrato. • Códigos del "Clasificador de los Bienes, Obras y Servicios de las Naciones Unidas - UNSPSC". Si los contratos aportados para verificar la experiencia fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal u otra forma asociativa, el valor facturado que debe informar el proponente extranjero será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos a la empresa sucursal, se le tendrá en cuenta la experiencia de la matriz y viceversa. Con respecto a los participantes extranjeros sin sucursal en Colombia, éstos deberán acreditar la experiencia según lo exigido en el presente pliego de condiciones.

	Los proponentes sean personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras domiciliadas con sucursal en Colombia, acreditaran su experiencia con la información inscrita en el Registro Único de Proponentes – RUP. Para el caso de sucursales, se tendrá en cuenta la experiencia de la matriz y viceversa, siempre y cuando la experiencia que se pretende acreditar se encuentre inscrita en el Registro Único de Proponentes de acuerdo con lo contenido en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a pesos colombianos.
PROCEDIMIENTO PARA LA CONVERSIÓN DE MONEDA	Toda la información económica deberá ser presentada en moneda legal colombiana, de acuerdo con las siguientes consideraciones: a) Si la moneda de origen de la información es el dólar de los Estados Unidos de América (USD), se debe hacer la conversión a pesos colombianos (COP) teniendo en cuenta la Tasa Representativa del Mercado (TRM) vigente en la fecha de referencia de la información original, para lo cual se utilizará la base de datos histórica que ofrece el sitio web http://www.superfinanciera.gov.co la cual incluye información diaria de la TRM desde el año 1991. b) Si la moneda de origen de la información es diferente al dólar de los Estados Unidos de América (USD), se debe hacer la conversión de la moneda de origen a dólar de los Estados Unidos de América (USD) teniendo en cuenta la fecha de referencia de la información original, para lo cual se utilizará la herramienta del Conversor de Divisas histórico que ofrece el sitio web www.oanda.com, Tipo de Cambio: interbancario y Tasa: promedio compra. Una vez obtenida la información expresada en dólares de los Estados Unidos de América (USD) se deberá seguir el procedimiento establecido en el numeral (a) anterior. La conversión a salarios mínimos (SMMLV) para toda la información presentada se debe hacer con el valor del salario mínimo vigente en la fecha de terminación del contrato respectivo. Para efectos de los cálculos, se debe hacer uso de la tabla de equivalencias que se relaciona a continuación:

PERIODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2007 a Dic. 31 de 2007	$433.700
Enero 1 de 2008 a Dic. 31 de 2008	$461.500
Enero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009	$496.900
Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	$515.000
Enero 1 de 2011 a Dic 31 de 2011	$535.600
Enero 1 de 2012 a Dic 31 de 2012	$566.700
Enero 1 de 2013 a Dic 31 de 2013	$589.500
Enero 1 de 2014 a Dic 31 de 2014	$616.000
Enero 1 de 2015 a Dic 31 de 2015	$644.350
Enero 1 de 2016 a Dic 31 de 2016	$689.454
Enero 1 de 2017 a Dic 31 de 2017	$737.717
Enero 1 de 2018 a Dic 31 de 2018	$781.242
Enero 1 de 2019 a dic 31 de 2019	$828.116
Enero 1 de 2020 a dic 31 de 2020	$877.803
Enero 1 de 2021 a dic 31 de 2021	$908.526
Enero 1 de 2022 a dic 31 de 2022	$1.000.000
Enero 1 de 2023 a dic 31 de 2023	$1.160.000
Enero 1 de 2024 a dic 31 de 2024	$1.300.000
Enero 1 de 2025 a dic 31 de 2025	$1.423.500
Enero 1 de 2026 a dic 31 de 2026	$1.750.905

REGLAS DE SUBSANABILIDAD	De conformidad con lo estipulado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, primará lo sustancial sobre lo formal y, por lo tanto, no será rechazada una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta y que no constituyan factores de escogencia establecidos en el pliego de condiciones. "En ningún caso la entidad podrá señalar taxativamente los requisitos o documentos subsanables o no subsanables en el pliego de condiciones, ni permitir que se subsane la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, así como tampoco que se adicione o mejore el contenido de la oferta".
HABILITACION FINANCIERA	

Los oferentes interesados en participar deberán cumplir con los índices financieros establecidos por el Municipio de Cota, los cuales garantizaran que los futuros contratistas cuenten con la capacidad financiera suficiente que les permita ejecutar el contrato en los plazos estipulados, el cálculo se realizará tomando los valores reflejados en el RUP vigente y en firme y se tendrá en cuenta los siguientes factores:

CAPACIDAD FINANCIERA

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA	
INDICADOR	**CRITERIO**
INDICE DE LIQUIDEZ	RL = AC/PC > = 5,28
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	NE = PT / AT < = 41,75
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	RCI = UO / GI > = 1,1 o INDETERMINADO

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

INDICADOR	CRITERIO
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RP= UO/P >= 0,02
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	RA = UO / AT >= 0,02

FORMA DE EVALUAR

Se evaluará la capacidad financiera y organizacional conforme al documento "***Registro Único De Proponentes - RUP*"** presentado por el oferente, del que se verificarán los indicadores a **treinta y uno (31) de diciembre del año anterior.** Los proponentes que terminen su año contable en una fecha distinta al treinta y uno (31) de diciembre, deben actualizar la información financiera en la fecha correspondiente de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015.

En el componente financiero de las empresas que están dispuestas a ofertar, es importante tener en cuenta indicadores para verificar la capacidad financiera y organizacional, en este sentido, a continuación, se definen los más útiles para obtener información pertinente tomando como base las recomendaciones del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración del Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente.

NOTA 1: Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, o de aquellas empresas no obligadas a su registro, conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, no se les exigirá el requisito de inscripción en el registro único de proponentes; en consecuencia las personas jurídicas extranjeras deberán presentar la información de las condiciones financieras Reportadas en el RUP y, cuando estás no se cuente con sucursal establecida en Colombia, así como las demás empresas no obligadas, deberán soportar con el Balance y Estado de Resultados de la sucursal (si aplica), que será la que se inscriba como proponente. Estas cifras deben presentarse en moneda colombiana.

NOTA 2. Si el proponente es una sociedad nueva (creada en la vigencia ACTUAL), para acreditar la capacidad financiera, el municipio revisará esta información, con corte trimestral o con los estados financieros de apertura, que se encuentre registrada en el RUP, de conformidad con lo señalado en el numeral 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, y el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA 3. La Entidad se reserva el derecho de solicitar de manera adicional los documentos de carácter financiero que requiera para realizar la constatación de la información consignada en el RUP, la cual deberá ajustarse a las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas en Colombia.

NOTA 4. El Municipio de Cota puede solicitar indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional adicionales a los Incluidos en el RUP siempre y cuando dichos requisitos adicionales sean apropiados frente a los Riesgos, el estudio del sector, el valor y el objeto del Proceso de Contratación. En ese caso, la Entidad Estatal debe solicitar la documentación para verificar directamente el cumplimiento de los requisitos.

NOTA 5. Los proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia deben acreditar los indicadores de capacidad organizacional y financiera diligenciando el formato "Soporte documental para acreditar la capacidad financiera y organizacional solo para proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia" en el formato anexo al pliego de condiciones.

Las personas extranjeras deberán presentar la certificación firmada por el Representante Legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional

	colombiana (peso colombiano), a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un Contador Público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia y certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios. **NOTA 6**. En caso de consorcio o unión temporal, se evaluara conforme al porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. La capacidad financiera y la capacidad organizacional del proponente será objeto de verificación; de tal manera que el proponente que no cumpla con el requerimiento de los indicadores no podrá ser adjudicatario de este proceso y su oferta será calificada como **NO CUMPLE.** La exigencia de los anteriores requisitos tiene la finalidad de garantizar que el proponente favorecido tenga la capacidad financiera, experticia y respaldo necesario para el cumplimento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar, y se ajustan a la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante del presente proceso.

FACTORES DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA Y VERIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

El Comité evaluador verificará que la propuesta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos en el pliego de condiciones, indicando respecto de cada propuesta si "CUMPLE" o "NO CUMPLE"

Los factores de verificación que deberá cumplir la propuesta se presentan en la siguiente Tabla N°5.

Tabla 5. Factores a verificar

FACTOR	CUMPLIMIENTO
Capacidad jurídica	Cumple o No Cumple
Capacidad financiera y Organizacional	Cumple o No Cumple
Experiencia	Cumple o No Cumple
Cumplimiento condiciones técnicas	Cumple o No Cumple
Entrega y verificación de muestras de material vegetal	Cumple o No Cumple

El comité evaluador realizara los estudios y análisis comparativos de las propuestas, considerando los criterios de selección objetiva contenidos en este estudio previo y demás documentos del proceso.

CAUSAL ESPECÍFICA DE RECHAZO: Será rechazada la propuesta cuyo proponente no entregue, en el Vivero Forestal Municipal del Municipio de Cota y dentro del plazo previsto en el cronograma del proceso, la muestra de uno o más de los ítems de material vegetal relacionados en el acápite de muestras del presente estudio previo.

5. FACTORES DE ESCOGENCIA O COMPARACIÓN

El artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, dispone, entre otros lo siguiente:

> "(…) 3. Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido (…)"

Solo serán verificadas en el aspecto económico aquellas Ofertas que hayan cumplido con los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y organizacionales y que no estén incursas en causal de rechazo.

OFERTA ECONÓMICA

Los Proponentes al momento de elaborar sus Ofertas económicas deberán tener en cuenta lo siguientes aspectos:

- El presente proceso se adjudicará hasta por el valor total de la propuesta inicial de precio, teniendo en cuenta las correcciones aritméticas y/o redondeos si a ello hay lugar, si se presenta una sola propuesta que cumpla los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, o hasta por el valor total de la propuesta que resulte de la realización de la subasta y de las correcciones aritméticas y/o redondeos si a ello hay lugar.
- Para efectos de la elaboración de la Oferta económica se deberá tener en cuenta que el cálculo de los aspectos económicos debe cubrir e incluir todos los costos directos e indirectos de las actividades necesarias para cumplir con el objeto del Contrato y con todas las obligaciones y asunción de Riesgos que emanan del mismo.
- Los precios Ofertados deben estar expresados en pesos colombianos. LA ENTIDAD no aceptará la presentación de precios en moneda distinta a la aquí exigida, so pena de rechazo de la propuesta.

- La Oferta inicial de precios corresponderá al valor global incluido IVA de todos los bienes. El valor de arranque del evento de subasta será el que tome por defecto la plataforma de Subasta Inversa Electrónica como menor valor entre las Ofertas habilitadas.
- El valor total de la Oferta inicial de precio, incluido IVA de todos los bienes, no podrá superar el presupuesto oficial respectivo incluido IVA, so pena de rechazo de la propuesta.
- El valor del Contrato será hasta por el valor total de la propuesta inicial de precio, si se presenta una sola propuesta que cumpla los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, o hasta por el valor total de la propuesta que resulte de la realización del evento de subasta y de las correcciones aritméticas y/o redondeos si a ello hay lugar.
- Si solo un Proponente está habilitado para el evento de subasta o sólo se presenta una propuesta, el valor del Contrato serán los valores ofrecidos por el Proponente en su Oferta económica inicial, una vez realizados los ajustes o correcciones aritméticas y redondeos, cuando el Proponente esté habilitado y su propuesta no esté incursa en causal de rechazo alguna.
- Es importante que los Proponentes tengan en cuenta que el precio de arranque de la puja es el menor valor tomado por defecto por la plataforma entre las Ofertas que la entidad indique como habilitadas a participar en el evento de subasta.
- En caso en que la Oferta económica cumpla con los presupuestos para ser considerada como posible precio artificialmente bajo, LA ENTIDAD dará cumplimiento a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
- Se debe diligenciar la oferta económica en el formato habilitado por la administración y el valor total debe coincidir con el formulado en SECOP II.
- Es causal de rechazo de la oferta económica en caso de superarse el precio valor unitario promedio estimado en el estudio de mercado hecho por la entidad.

CONDICIONES DE HABILITACIÓN PARA LA SUBASTA.

Para que las subastas puedan llevarse a cabo, deberán resultar habilitados para presentar lances de precios, por lo menos dos (2) proponentes. En caso de que se presente un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, LA ENTIDAD adjudicará el contrato al único oferente siempre y cuando el valor de la oferta sea igual o inferior al presupuesto oficial, caso en el cual no habrá lugar a la subasta inversa del mismo.

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.

En la fecha y hora señaladas en el cronograma establecido en la plataforma del Secop II del presente proceso de selección, sin periodo de extensión, se procederá a realizar la subasta inversa electrónica, la cual, será comunicada previamente a los proponentes habilitados a través del enlace del proceso en la plataforma del Secop II. La subasta se realizará de conformidad con las reglas previstas en los artículos 2.2.1.2.1.2.2., 2.2.1.2.1.2.3. y 2.2.1 2.1.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para hacer un proceso de selección abreviada con subasta inversa electrónica en el Secop II, publicada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

LA ENTIDAD al finalizar el evento de subasta informará mediante el documento respectivo los valores finales.

MARGEN MÍNIMO DE MEJORA

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el margen mínimo de mejora de ofertas para el presente proceso de selección abreviada mediante subasta inversa electrónica será del 5% sobre la propuesta que haya ofrecido el menor valor. Las ofertas con porcentaje de mejora inferior al 5% en cada uno de los lances no serán aceptables.

En la subasta solo serán válidos los lances que, observando el margen mínimo, mejoren el precio de arranque o el menor lance de la ronda anterior según el caso.

Las propuestas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes a los que se refiere el presente proceso y consolidados en la plataforma del SECOP II podrán participar en el evento de subasta inversa y aquella Oferta de menor valor será el adjudicatario.

ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y DESEMPATE

Una vez realizada la ponderación, el Comité Evaluador establecerá la lista de elegibles, de acuerdo con la calificación obtenida por cada oferente.

En caso de presentarse empate entre dos o más oferentes, el Municipio de Cota procederá a determinar el orden de elegibilidad teniendo en cuenta los criterios señalados en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y en el artículo 2.2.1.2.4.2.17.del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Este análisis se hace con el fin de exponerles a los oferentes la tipificación, estimación, asignación, impacto y tratamiento de los riesgos en la contratación; se desarrolla de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015 y el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

MATRIZ DE RIESGOS

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento /Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?		Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría						¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Modificaciones en cargas tributaria de origen nacional y/o municipal mediante la expedición de nuevas normas	Mayores costos por tributos	2	3	5	Medio	Contratista	Revisión periódica de cargas tributarias	2	3	4	Bajo	Si	Supervisor	Mensualmente	Al vencimiento del plazo y/o la liquidación	Verificación en Diario Oficial y medios de comunciación de normas territoriales	Mensualmente	
2	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Modificaciones en el régimen de aportes al sistema de seguridad social	Mayor carga económica	2	3	5	Medio	Contratista	Revisión periódica de normas en materia de seguridad social	2	3	5	Medio	si	Supervisor del contrato	Mensualmente	Al vencimiento del plazo y/o la liquidación	Verificación en Diario Oficial y medios de comunciación respecto de la	Mensualmente	

																					expedición de estas normas	
3	General	Externa	Contratación	Operacional	Riesgo de que no se firme el contrato	No satisfacción de la necesidad	1	5	6	Alto	Contratista	Requerimiento al posible contratista para que suscriba la minuta del contrato, siniestralidad de la garantía de seriedad de la oferta	1	3	4	Bajo	si	Dependencia solicitante del proceso, Área de contratación	Desde la aceptación de la oferta en secop II	A la suscripción del contrato	Verificación de minuta o aceptación electrónica del contrato pendientes para ser atendidas por el contratista	Diariamente en Secop II
4	General	Externo	Contratación	Operacional	Riesgo de que no se presenten las garantías requeridas en los requerimientos precontractuales o que su presentación sea tardía	Retrasos en la ejecución del contrato	1	3	4	Bajo	Contratista	Requerimiento al posible contratista para que allegue la garantía del contrato, o siniestro de la garantía de seriedad de la oferta	1	3	4	Bajo	Sí	Dependencia solicitante del proceso, Área de contratación	Desde la aceptación de la oferta en SecopII	Hasta la aprobación de la garantía	Seguimiento en el Secop II.	Diariamente
5	Especifico	Externo	Ejecución	Social o político	Paros, huelgas o situaciones de orden público que afecten el cumplimiento de las obligaciones cuando se	Afectación del cumplimiento del contrato	2	2	4	Bajo	Compartido	Conocimiento previo de situaciones de orden público y verificación de que se superen los hechos que originan el riesgo	2	2	4	Bajo	Sí	Supervisor del contrato	Antes de iniciar operativos en campo o al momento de su iniciación	Una vez termine el hecho originador del riesgo	Diariamente en medios de comunicación	Diariamente

					realizan labores de siembra, mantenimiento o monitoreo en campo																	
6	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Inhabilidad sobreviniente durante el desarrollo del contrato	Terminación anormal del proceso de contratación y no cumplimiento del objeto del contrato	1	4	5	Bajo	Contratista	Gestionar la cesión del contrato	2	3	4	Bajo	Sí	Supervisor del contrato	Desde el inicio de ejecución del contrato	Hasta la finalización del plazo de ejecución del contrato	Verificación de reportes de inhabilidades del contratista	Quincenalmente
7	Específico	Interno	Ejecución	Económico	Incremento injustificado de los precios en el mercado de material vegetal, insumos agropecuarios, herramientas y elementos de vigilancia y monitoreo, respecto de los precios ofertados	Variación del presupuesto aumentando los precios	1	5	6	Medio	Contratista	Reducir las consecuencias verificando las condiciones reales del mercado de material vegetal e insumos	2	3	5	Medio	Sí	Supervisor del contrato	Mensualmente	Al vencimiento del plazo y/o la liquidación	Verificación de índices de precios y condiciones del mercado	Diario
8	Espe	Interno	Ejecución	Opera	Pérdida, deterioro,	Reposición de	2	4	6	Al	Contra	Cumplimiento de la obliga	1	3	4	Bajo	Sí	Supervisor del	Desde el inicio del	Hasta la entr	Verificación del estad	Cada entrega

	cífico			cional	deshidratación o mortalidad del material vegetal durante las actividades de cargue, transporte, descargue, manipulación y almacenamiento previas a la entrega en el sitio señalado por la supervisión	material vegetal sin costo adicional para la Entidad, retraso en las jornadas de siembra programadas y afectación del cronograma de ejecución				to	tista	ción de responder integralmente por la pérdida, daño, deterioro o mortalidad del material hasta la entrega mediante acta de recibo a satisfacción, y de asumir costos y logística de transporte, cargue, descargue y almacenamiento (obligaciones específicas núm. 3 y 5)						contrato	transporte del material vegetal	ega y suscripción del acta de recibo a satisfacción	o fitosanitario y físico del material en cada entrega	
9	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Entrega de material vegetal o insumos que no cumplan las especificaciones técnicas del anexo técnico, presenten condiciones fitosanitarias	No recibo a satisfacción del bien, propagación de plagas o enfermedades en las áreas de siembra e incumplimiento de la normatividad fitosanita	2	4	6	Alto	Contratista	Verificación técnica y documental previa al recibo frente al anexo técnico, exigencia de certificados de origen, registros de vivero y constancias fitosanitarias, y reemplazo	1	3	4	Bajo	Sí	Supervisor del contrato	Desde la primera entrega de material vegetal e insumos	Hasta la última entrega y acta de recibo final	Verificación técnica y documental de cada entrega frente al anexo técnico	Cada entrega

					inadecuadas o carezcan de certificados de origen, registros de vivero y constancias fitosanitarias expedidas por el ICA	riavigente						del material no conforme dentro de las doce (12) horas siguientes a la notificación (obligaciones específicas núm. 1, 2, 4 y 9)											
10	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Retraso o incumplimiento en los plazos, cantidades o lugares de entrega del material vegetal, insumos, herramientas y elementos de vigilancia y monitoreo pactados con la supervisión	Retraso en las jornadas de siembra y mantenimiento programadas y afectación del avance del cronograma de ejecución hacia el cumplimiento de la Meta 66	2	4	6	Alto	Contratista	Coordinación previa de fechas, horas y condiciones de entrega con la supervisión, suscripción de actas de entrega-recepción con registro fotográfico y aplicación de las multas y/o cláusula penal pactadas en el contrato (obligaciones específicas núm. 6, 7 y 18)	1	3	4	Bajo	Sí	Supervisor del contrato	Desde la suscripción del acta de inicio	Hasta la entrega total de los bienes contratados	Seguimiento al cronograma de entregas frente al plan de siembra	Quincenal	
11	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	No realización, realización	Personal sin las compete	2	3	5	Medio	Contratista	Verificación del contenido, intensi	1	2	3	Bajo	Sí	Supervisor del contrato	Dentro del plazo de ejec	Antes de la liquidac	Verificación de listados de asist	Al finalizar cada capa	

					parcial o incumplimiento de los contenidos, intensidad horaria o número de participantes exigidos en las capacitaciones de protección, conservación y restauración forestal, y de uso y manejo de hidroretenedor en campo	ncias técnicas requeridas para el establecimiento y mantenimiento adecuado del material vegetal, afectando la sostenibilidad de las intervenciones						dad, número de participantes y componente práctico de cada capacitación, con soporte de listados de asistencia y registro fotográfico (obligaciones específicas núm. 13 y 14)							ución del contrato	ión del contrato	encia y evidencias de cada capacitación	citación
12	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Elementos de vigilancia y monitoreo ambiental que no permitan detectar oportunamente afectaciones por fauna, actividades humanas no autorizadas, incen	Detección tardía de factores de riesgo, pérdida de cobertura vegetal establecida e imposibilidad de adoptar acciones correctivas oportunas	2	3	5	Medio	Compartido	Verificación técnica de las especificaciones de los elementos de vigilancia y monitoreo frente al anexo técnico antes del recibo y seguimiento periódico a su funcionamiento	1	2	3	Bajo	Sí	Supervisor del contrato	Desde la entrega o instalación de los elementos	Hasta la finalización del plazo de ejecución	Visitas de verificación a las áreas de intervención	Mensual

					dios, erosión o pérdida de cobertura en las áreas restauradas																	
13	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Deficiencia, indisponibilidad o mal estado de las herramientas de campo (machetes, cadenas para motosierra, entre otras) requeridas para las labores de mantenimiento, control de vegetación competidora y manejo silvicultural	Suspensión o retraso de las labores de mantenimiento e incremento del riesgo fitosanitario y de competencia vegetal sobre el material plantado	2	2	4	Bajo	Contratista	Verificación técnica de las herramientas entregadas frente al anexo técnico y reemplazo inmediato de las que no cumplan condiciones de uso	1	2	3	Bajo	Sí	Supervisor del contrato	Desde la entrega de las herramientas	Hasta la finalización del plazo de ejecución	Verificación del estado de las herramientas en las visitas de seguimiento	Mensual
14	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Condiciones climáticas adversas, baja disponibilidad hídrica o suelos de baja retención de humedad en	Mortalidad de individuos plantados, necesidad de reposición y disminución del aporte efectivo a	3	3	6	Alto	Compartido	Aplicación técnica de los insumos de manejo hídrico conforme a la capacitación recibida y monitoreo periódico de las	2	2	4	Bajo	Sí	Supervisor del contrato / Contratista	Desde el establecimiento del material vegetal en campo	Durante todo el plazo de ejecución del contrato	Seguimiento al estado de humedad de los suelos y a la supervivencia del material plantado	Mensual

					las áreas de intervención que, pese al uso de hidroretenedores y demás insumos de manejo hídrico, afecten la supervivencia del material vegetal establecido	la Meta 66						condiciones de humedad de las áreas intervenidas										
15	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Suministro de una cantidad de material vegetal inferior a la pactada, o pérdida acumulada de individuos que impida alcanzar el aporte esperado a la siembra de sesenta mil (60.000) árboles prevista en el	No cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Municipal y de los indicadores del proyecto de inversión, con posibles observaciones de los organismos de control	1	5	6	Alto	Contratista	Verificación de cantidades entregadas frente a las pactadas en cada acta de entrega-recepción, exigencia de reposición inmediata del material perdido o no conforme y seguimiento del avance físico de siembra frente a la meta del proyecto	1	3	4	Bajo	Sí	Supervisor del contrato / SAMADE	Desde la primera entrega de material vegetal	Hasta la liquidación del contrato	Verificación del avance físico de siembra frente a la meta del proyecto BPIN 2024252140061	Mensual

					proyecto BPIN 2024252140061 y en la Meta 66 del Plan de Desarrollo Municipal																		

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Para el presente proceso se deberán constituir como mínimo las siguientes garantías, tanto en la etapa de selección como al momento de la legalización del contrato.

GARANTIAS EN LA ETAPA DE SELECCION

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Por el hecho de presentar propuesta para este proceso, se entiende que la oferta es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones originales de su oferta durante todo el tiempo que dure el proceso de selección, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a presentarse, de acuerdo con las Condiciones de contratación y la normatividad vigente.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el oferente podrá otorgar a favor del Municipio de Cota como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento del ofrecimiento, cualquiera de las garantías allí autorizadas, a saber: (1) contrato de seguro contenido en una póliza, (2) patrimonio autónomo, (3) garantía bancaria, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o por una Entidad bancaria, o una sociedad fiduciaria, o una Entidad financiera sometida a vigilancia y control de la Superintendencia Financiera, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial, con una vigencia de tres meses (3) contados a partir de la fecha y hora de cierre del presente proceso de selección, y en todo caso deberá mantenerse vigente hasta la aprobación de la garantía que ampare los riesgos propios de la etapa contractual. Con la propuesta se debe anexar la garantía.

En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas del Decreto 1082 de 2015 modificado y adicionado por el decreto 1860 del 2021, los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional podrán aportar la garantía de seriedad de la oferta por un valor equivalente al ocho (8%) por ciento del presupuesto oficial.

En la misma medida, el artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas el Decreto 1082 de 2015 modificado y adicionado por el decreto 1860 del 2021, las Mipyme domiciliadas en Colombia podrán aportar la garantía de seriedad de la oferta por un valor equivalente al ocho (8%) por ciento del presupuesto oficial.

Para todos los efectos, se tendrá en cuenta que las demás condiciones dispuestas para la presentación de la garantía de seriedad de la oferta deben permanecer en las mismas condiciones, esto es, con una vigencia de tres meses (3) contados a partir de la fecha y hora de cierre del presente proceso de selección, y en todo caso deberá mantenerse vigente hasta la aprobación de la garantía que ampare los riesgos propios de la etapa contractual. Con la propuesta se debe anexar la garantía.

Aunado a lo descrito, el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 la garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la propuesta, por lo tanto, la no presentación de la garantía de seriedad en forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de la última.

El Municipio de Cota podrá solicitar la ampliación de la vigencia de la póliza o garantía, cuando se prorrogue el plazo establecido para la adjudicación.

Cuando la oferta se presente por un proponente plural bajo la figura de Consorcio, y/o unión temporal y/o promesa de sociedad futura, la garantía deberá otorgarse por todos los Integrantes del oferente plural; esto es, a nombre de cada una de las personas naturales y/o jurídicas que integran el oferente plural.

Si el oferente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera; por tanto, no podrá expedirse la garantía a nombre de quien se encuentre inscrito como representante legal.

El Municipio de Cota hará efectiva la totalidad de la garantía, en los siguientes casos:

La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del Adjudicatario.

La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en las Condiciones para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término de suscripción del contrato y aprobación de la garantía que ampare los riesgos propios de la etapa contractual se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.

La falta de otorgamiento por parte del Adjudicatario, de la garantía de cumplimiento exigida por la Entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

En estos casos, el valor asegurado quedará a favor del Municipio de Cota. La ejecución de la garantía de seriedad de la oferta, no constituye una tasación anticipada de perjuicios; por tanto, la Entidad podrá perseguir el reconocimiento de los perjuicios no cubiertos por el valor de dicha garantía, mediante las acciones legales conducentes.
La garantía de seriedad le será devuelta al oferente que lo solicite, una vez haya sido perfeccionado y legalizado el contrato respectivo.
La Garantía de seriedad debe tomarse conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.9. del decreto 1082 de 2015:

ASEGURADO/ BENEFICIARIO	MUNICIPIO DE COTA
NIT	899.999.705-3
CUANTIA	Debe ser equivalente mínimo al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación
VIGENCIA	TRES (03) MESES, contabilizados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. En todo caso, su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.
TOMADOR/ AFIANZADO	Nombre o razón social del proponente tomador o afianzado: Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal. Si el proponente es un Consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre del Consorcio o Unión Temporal (indicando todos y cada uno sus integrantes).

Lo anterior con ocasión de:

(i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente título.

GARANTIAS EN ETAPA CONTRACTUAL

El futuro contratista se obliga una vez perfeccionado del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, como mecanismo de cobertura a constituir a favor del MUNICIPIO de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, una cualquiera de las siguientes garantías:

- Póliza de seguros
- Patrimonio autónomo
- Garantía bancaria.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que asume el Contratista por medio del contrato, éste se obliga a constituir a favor del Municipio, en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia o un patrimonio autónomo, cuyas pólizas matrices se encuentren aprobadas por la Superintendencia Bancaria, las garantías estipuladas en el Artículo 7 de la ley 1150 de 2007, concordantes con el decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes.

Las garantías que amparan los posibles perjuicios contractuales o extracontractuales, deberán solicitarse conforme a las circunstancias propias de cada proceso, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015.

El contratista deberá mantener vigente las garantías y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de su constitución. EL MUNICIPIO, podrá solicitar a la Aseguradora o garante la prórroga o modificación de las garantías a cargo del contratista, cuando este se negare a hacerlo, valor que se descontará de las sumas a él adeudadas. La garantía única de cumplimiento deberá contener los siguientes ampararos:

CLASE DE AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA DEL AMPARO	SUSTENTO NORMATIVO	APLICA PARA EL PROCESO MARQUE UN X
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100% de la suma establecida como anticipo	Plazo del contrato y hasta la liquidación o amortización del anticipo	Artículo 2.2.1.2.3.1.10 del Decreto 1082 de 2015	
Devolución del pago anticipado	100% del monto pagado de forma anticipada	Plazo del contrato y hasta la liquidación	Artículo 2.2.1.2.3.1.11 del Decreto 1082 de 2015	
Cumplimiento	20% Del valor del contrato	Plazo del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de firma del contrato, en	Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015	**X**

		todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación.		
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	5% Del valor del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de firma del contrato.	Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015.	**X**
Estabilidad y calidad de la obra	Por definir dependiendo del proceso	vigencia de Cinco (5) años contados a partir del recibo a satisfacción por parte de la entidad.	Artículo 2.2.1.2.3.1.14 del Decreto 1082 de 2015.	
Calidad del servicio	10% Del valor del contrato	Plazo del contrato y cuatro (4) más, contados a partir de la fecha de firma del contrato	Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015	
Calidad de los bienes	20% Del valor del contrato	Plazo del contrato y un (1) año más, contados a partir de la fecha de firma del contrato	Artículo 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015	**X**
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Plazo del contrato	Artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015	

1. **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.** Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal con ocasión de: (i) la no inversión del anticipo; (ii) el uso indebido del anticipo; y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo.

La Garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo debe estar vigente hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo, de acuerdo con lo que determine la Entidad Estatal. El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo, ya sea este en dinero o en especie.

2. **DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO.** Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal por la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar.

La garantía de pago anticipado debe estar vigente hasta la liquidación del contrato o hasta que la Entidad Estatal verifique el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes o servicios asociados al pago anticipado, de acuerdo con lo que determine la Entidad Estatal. El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada, ya sea este en dinero o en especie.

3. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:

3.1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
3.2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
3.3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y
3.4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

En cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de Cumplimiento se exige por un valor equivalente no menor al 10% del valor del contrato y una vigencia mínima que se establece por el término de ejecución del contrato y un plazo adicional más la cual deberá ser extendida hasta la liquidación del contrato, toda vez que el valor del contrato no supera un millón (1.000.000) de SMMLV.

4. PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: Amparo que debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. Garantía que se exige para el presente proceso de selección en cuanto no se adecua a los presupuestos de hecho que ordenan la excepción aplicable para los contratos que se ejecuten fuera del territorio nacional con personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al colombiano. En los términos del Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales, se exige que no puede ser inferior al (5 %) del valor total del contrato por el plazo del contrato y tres (3) años más.

5. ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA. En cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.3.1.14 del Decreto 1082 de 2015Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción.

Esta garantía debe estar vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra. La Entidad Estatal debe determinar el valor asegurado de esta garantía en los documentos del proceso, de acuerdo con el objeto, la cuantía, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato a celebrar.

6. CALIDAD DEL SERVICIO: Amparo que cubre los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 Numeral 6). En cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015, según el cual la Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza, y las obligaciones contenidas en el contrato. En los contratos de interventoría, la vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.

7. CALIDAD DEL BIEN: Este amparo cubre la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 Numeral 7). En cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015 según

el cual la Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza, y las obligaciones contenidas en el contrato.

8. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Tal y como lo establece el Artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015, por la naturaleza del objeto a contratar y con ocasión de los riesgos del contrato, se considera necesario exigir el otorgamiento de una póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual que cubra los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista y subcontratistas autorizados. En defecto de este último, debe acreditarse que **el** subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado.

De acuerdo con las disposiciones del Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, el valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a:

1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.
2. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV.
3. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV.
4. Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV.
5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.

La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.

Las garantías expedidas a favor del MUNICIPIO serán aprobadas por el supervisor del contrato, como requisito para suscribir el Acta de Iniciación del contrato. En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deberán ser ampliadas y/o prorrogadas. Con respecto a la Garantía Única de cumplimiento, se debe tener en cuenta las siguientes instrucciones para evitar la devolución de las pólizas:

1. Se debe establecer clara y completamente el NIT del MUNICIPIO DE COTA y el NIT del Contratista. Incluir digito de verificación (número después del guion). No se aceptan pólizas a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio.
2. Debe incluir claramente el número y año del contrato.
3. Debe incluir el objeto del contrato.
4. Las pólizas deben ser firmadas por el representante legal del contratista.
5. La fecha de inicio de la vigencia de los amparos
6. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

Para la Garantía Única:

1. Los porcentajes y vigencia deben realizarse de conformidad con los plazos establecidos en este pliego y el contrato. El tomador debe ser el contratista.
2. El amparo de Salarios debe ser expreso para: Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones.
3. El tomador debe ser únicamente el contratista.
4. Los asegurados deben ser: EL MUNICIPIO DE COTA
5. Los beneficiarios: Terceros afectados y/o MUNICIPIO DE COTA
6. La vigencia debe ser la de ejecución del contrato

Para la Garantía de Responsabilidad Civil extracontractual

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE COTA identificada con NIT
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	No debe ser inferior a: 1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. 2. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV.

	3. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV. 4. Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV. 5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y MUNICIPIO DE COTA
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

PARÁGRAFO PRIMERO. Para todos los efectos los amparos de Cumplimiento, deberán estar vigentes hasta la fecha liquidación del Presente contrato.
PARÁGRAFO SEGUNDO. El hecho de la constitución de los amparos exigidos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades en relación con los riesgos asegurados.
PARÁGRAFO TERCERO. Será de cargo del CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías, Igualmente deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros.
PARÁGRAFO CUARTO. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione en valor, EL CONTRATISTA se compromete, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de la minuta respectiva y antes de vencerse el plazo inicial del contrato, a presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valores pactados.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo con lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o el Supervisor del Contrato como Competente Contractual.
En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato. El contratista deberá mantener indemne a la Alcaldía Municipal De Cota, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
LOS ANTERIORES RIESGOS SERÁN ASUMIDOS 100% POR PARTE DEL CONTRATISTA, QUIEN DEBERÁ PRECAVERLOS A TRAVÉS DE LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO QUE CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LEGALES O CONTRACTUALES DEL CONTRATISTA.
LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, O DE LA RESPONSABILIDAD IMPUTABLE A LOS PARTICULARES, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

MULTAS
En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, el Municipio de Cota (P) podrá imponerle, mediante resolución, multas sucesivas y diarias por el cero uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria, o de la declaratoria de caducidad del contrato
CLAUSULA PENAL PECUNIARIA
En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial por parte del contratista del objeto del contrato o de cualquiera de las obligaciones contraídas, o de declaratoria de caducidad, o retardo en el cumplimiento, el contratista conviene en pagar al Municipio de Cota, a título de pena, una suma equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que el MUNICIPIO hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, del descuento de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. Si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal.

PUBLICACIÓN DEL CONTRATO

El Municipio de Cota publicará el contrato en la página del SECOP, www.colombiacompra.gov.co.

INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO DE COTA.
El futuro CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan como resultado del uso, por parte del CONTRATISTA, de patentes, diseños o derechos de autor que sean propiedad de terceros.
EL CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o, por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación definitiva del contrato.
Se consideran como hechos imputables al CONTRATISTA todas las acciones u omisiones de su personal, de sus subcontratistas y dependientes y del personal al servicio de cualquiera de ellos, y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.
En caso de que se instaure un reclamo, demanda o acción legal contra EL MUNICIPIO por asuntos que, al tenor del contrato, sean de responsabilidad del contratista, este será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al MUNICIPIO DE COTA
Si en cualquiera de los eventos antes previstos EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del MUNICIPIO DE COTA, este podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y este pagará todos los gastos en que se incurra por tal motivo.
En caso de que así no lo hiciere **EL CONTRATISTA, EL MUNICIPIO DE COTA** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los trabajos motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo legal.
CESIONES Y SUBCONTRATOS
EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar las obligaciones y derechos que se deriven del contrato que se suscriba sin previo consentimiento escrito del Municipio de Cota.

8. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL INTERNACIONAL

Atendiendo lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, se señala que, por la cuantía y el objeto de la presente contratación, se observará las obligaciones que en materia de tratados de libre comercio o acuerdos internacionales que le apliquen. Por lo tanto, se procede a verificar cada uno de los tratados internacionales teniendo en cuenta que el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

*ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	NO	NO	NO
	MEXICO	NO	NO	NO	NO
	PERU	SI	NO	NO	NO
CANADA		NO	NO	NO	NO
CHILE		SI	NO	NO	NO
COREA		NO	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		NO	NO	NO	NO
MEXICO		NO	NO	NO	NO
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	NO	NO	NO	NO
	GUATEMALA	SI	NO	NO	NO
	HONDURAS	NO	NO	NO	NO
UNION EUROPEA		SI	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA		SI	SI	NO	SI

ESTRUCTURADORES RESPONSABLES

LAURA SOFIA RODRIGUEZ GARZON Contratista de Secretaría Agropecuaria Medio Ambiente y Desarrollo Económico Proyectó Análisis del sector económico	 FIRMA

JENNIFERS CRISTINA GARCIA GARZON Contratista de Secretaria Agropecuaria Medio Ambiente y Desarrollo Económico Proyectó Análisis financiero	FIRMA
SHIRDLEY GABRIELLA ROBAYO BOLIVAR Profesional - Contratista de Secretaria Agropecuaria Medio Ambiente y Desarrollo Económico	FIRMA
YHON FERNANDO GIRALDO DURAN **Profesional Jurídico** Contratista de Secretaria Agropecuaria Medio Ambiente y Desarrollo Económico Proyectó y Revisó	FIRMA
OSCAR JAMES CORREDOR MONTENEGRO Secretario de Secretaría Agropecuaria Medio Ambiente y Desarrollo Económico	FIRMA